

Lima, jueves 23 de octubre de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - N° 10398

www.elperuano.com.pe

381959

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

- R.S. N° 291-2008-PCM.-** Encargan el Despacho de la Presidencia de la República al Primer Vicepresidente **381961**
- RR.SS. N°s. 292 y 293-2008-PCM.-** Autorizan viajes del Ministro de Relaciones Exteriores a Ecuador y encargan su Despacho a la Ministra de Justicia **381961**
- RR.SS. N°s. 294 y 295-2008-PCM.-** Autorizan viajes del Ministro de Defensa a Ecuador y encargan su Despacho a la Ministra de Justicia **381962**
- R.S. N° 296-2008-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro de Salud a Ecuador y encargan su Despacho al Ministro de Educación **381963**
- R.S. N° 297-2008-PCM.-** Autorizan viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo a Ecuador y encargan su Despacho a la Ministra de Justicia **381964**
- R.S. N° 298-2008-PCM.-** Aceptan renuncia al cargo de Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros **381964**
- R.S. N° 299-2008-PCM.-** Designan Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros **381964**
- R.M. N° 343-2008-PCM.-** Aceptan renuncia de Director de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros **381965**

DEFENSA

- R.S. N° 484-2008-DE/FAP.-** Autorizan viaje de personal militar FAP a Ecuador, en comisión de servicios **381965**
- R.M. N° 1137-2008-DE/SG.-** Constituyen el grupo de trabajo sectorial Círculo de Calidad del Ministerio de Defensa **381966**

ECONOMIA Y FINANZAS

- D.S. N° 125-2008-EF.-** Reglamento de la Ley N° 28933 que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión **381966**

EDUCACION

- R.VM. N° 0038-2008-ED.-** Establecen el Concurso Escolar de Dibujo y Pintura "Imágenes del Perú pintadas por las Niñas y Niños del Perú" **381969**

ENERGIA Y MINAS

- D.S. N° 055-2008-EM.-** Modifican el Reglamento de Procedimientos Mineros **381971**

JUSTICIA

- R.S. N° 169-2008-JUS.-** Acceden a pedido de extradición activa de procesado por presunta comisión de delito contra la salud pública y disponen su presentación a la República de Colombia **381971**
- R.S. N° 170-2008-JUS.-** Acceden a pedido de extradición pasiva de ciudadano español por presunta comisión de delitos **381972**
- R.S. N° 171-2008-JUS.-** Acceden a solicitud de traslado pasivo de condenado para cumplir el resto de su condena en establecimiento penitenciario en el Reino de España **381972**

PRODUCE

- R.M. N° 761-2008-PRODUCE.-** Prohíben extracción de diversas algas marinas en el ámbito de los departamentos de Ica y Moquegua así como el transporte, comercialización y procesamiento de estos recursos **381973**

RELACIONES EXTERIORES

- R.S. N° 267-2008-RE.-** Modifican R.S. N° 033-2007-RE mediante la cual se nombró a Cónsul General del Perú en Munich, República Federal de Alemania **381974**
- R.S. N° 268-2008-RE.-** Modifican R.S. N° 119-2007-RE referente al nombramiento de Cónsul General del Perú en Frankfurt, República Federal de Alemania **381974**

SALUD

- R.M. N° 754-2008/MINSA.-** Designan Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **381974**
- R.M. N° 758-2008/MINSA.-** Aceptan renuncia y designan Director General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio **381975**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

- R.M. N° 331-2008-TR.-** Aprueban transferencia financiera del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" a favor de la Municipalidad Distrital de Sina **381975**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- D.S. N° 033-2008-MTC.-** Suspenden exigencia de diversos requisitos establecidos en el Reglamento de Autorizaciones a Establecimientos de Salud Encargados de la Toma de Exámenes de Aptitud Psicosomática para Licencias de Conducir **381976**
- R.VM. N° 643-2008-MTC/03.-** Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en onda media en localidad del departamento de Cajamarca **381976**

Descargado desde www.elperuano.com.pe

R.D. N° 062-2008-MTC/12.- Otorgan a asociación permiso de operación de aviación general - servicio privado/cívico **381978**
R.D. N° 10620-2008-MTC/15.- Autorizan a Dexcar Multiservicios S.A.C. a operar taller de conversión a gas natural vehicular ubicado en el distrito de La Molina, provincia de Lima **381979**

ORGANISMOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 1424-2008-MP-FN.- Encargan funciones de la Fiscalía Superior Decana del Distrito Judicial de San Martín y del despacho de la Primera Fiscalía Superior Mixta de San Martín **381980**

Res. N° 1425-2008-MP-FN.- Nombran fiscales provisionales en despachos de fiscalías provinciales corporativas mixta de Sánchez Carrión y penales de Ascope y Trujillo **381981**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 10428-2008.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A. la apertura de oficinas en los departamentos de Piura y Lima **381981**

Res. N° 10429-2008.- Modifican dirección de agencia del Banco Internacional del Perú - Interbank, autorizada mediante Resolución SBS N° 9747-2008 **381982**

Res. N° 10479-2008.- Autorizan a Financiera Edyficar la apertura de oficinas especiales en las provincias de Huanta, Lima y Trujillo **381982**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

R.D. N° 1453/INC.- Declaran Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación al templo Sagrado Corazón de Jesús y a edificio de oficinas administrativas del antiguo campamento petrolero de Lobitos **381982**

R.D. N° 1455/INC.- Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de seguridad y vigilancia **381984**

R.D. N° 1464/INC.- Modifican R.D. N° 099/INC mediante el cual se declaró patrimonio cultural de la Nación a diversos monumentos arqueológicos prehispánicos **381985**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

R.J. N° 421-2008-INDECI.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de bienes de ayuda humanitaria y la contratación de servicios de transporte de carga **381986**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 013-2008/CNB-INDECOPI.- Aprueban Directriz para el Muestreo de Productos **381988**

Res. N° 014-2008/CNB-INDECOPI.- Aprueban Directriz para la Estimación y Expresión de la Incertidumbre de la Medición para Laboratorio de Ensayos **381988**

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

R.D. N° 166-2008-COFOPRI/DE.- Declaran nulidad de buena pro otorgada en proceso de selección sobre adquisición de motocicletas para la OPER CHOTA **381988**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 495-2008/SUNAT/A.- Instructivo para el ingreso y salida de billetes de banco con curso legal transportados como carga **381989**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Acuerdo N° 123-2008-GRU/CR.- Aprueban transferencia financiera de recursos provenientes de incentivos por la Eliminación de Exoneraciones Tributarias a favor de diversas Municipalidades Distritales **381992**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1182.- Modifican el Plano de Zonificación del distrito de Los Olivos aprobado por Ordenanza N° 1015-MML **381993**

D.A. N° 092.- Fijan precios a cobrar en el Circuito Mágico del Agua - Parque de la Reserva **381994**

MUNICIPALIDAD DE COMAS

D.A. N° 011-2008-A/MC.- Disponen celebración del Cuarto Matrimonio Civil Masivo en el distrito **381994**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

R.A. N° 225-08-A-SEGE-02-MDEA.- Aprueban recepción de obras de habilitación urbana y autorizan a asociación la adjudicación de lotes de terreno **381995**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

D.A. N° 007-2008-MDMM.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 372-MDMM que estableció beneficios especiales de regularización de obligaciones tributarias y administrativas **381996**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Acuerdo N° 170-2008/MPH-CZ.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de camión compactador de residuos sólidos **381996**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA

Acuerdo N° 027-2008-MDK/P.- Exoneran de proceso de selección el alquiler de maquinaria pesada para obras de rehabilitación y mejoramiento de trocha carrozable **381997**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA

Acuerdo N° 36-2008-CM/MDT.- Autorizan viaje de Alcaldesa a El Salvador para asistir a la "II Cumbre Iberoamericana de Jóvenes Líderes" **381998**



PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS

Encargan el Despacho de la
Presidencia de la República al Primer
Vicepresidente

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 291-2008-PCM

Lima, 22 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, doctor Alan García Pérez, viajará el día 25 de octubre del presente año a la ciudad de Machala, República del Ecuador, a fin de participar en el II Encuentro Presidencial y la II Reunión del Gabinete de Ministros Binacional, ocasión en la que se evaluarán los avances en el cumplimiento de los compromisos asumidos por ambos países en los Acuerdos de Paz de Brasilia de 1998 y de la I Reunión del citado mecanismo interministerial, realizada en Tumbes el 1 de junio de 2007, así como buscar y suscribir acuerdos que permitan al Perú y al Ecuador consolidar y ampliar programas conjuntos en áreas sociales, productivas, ambientales y culturales en la región fronteriza, destinados a reducir la pobreza y a elevar el nivel de vida de sus pobladores;

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones del Despacho de la Presidencia de la República al señor Luis Giampetri Rojas, Primer Vicepresidente de la República, en tanto dure la ausencia del señor Presidente de la República;

De conformidad con el Artículo 115° de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar el Despacho de la Presidencia de la República al señor Luis Giampetri Rojas, Primer Vicepresidente de la República, el día 25 de octubre de 2008, y en tanto dure la ausencia del señor Presidente de la República.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

268483-1

Autorizan viajes del Ministro de
Relaciones Exteriores a Ecuador y
encargan su Despacho a la Ministra de
Justicia

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 292-2008-PCM

Lima, 22 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el Coordinador General del Proyecto FLACSO ECUADOR (Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales) ha dirigido una invitación al señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaunde, para participar en el Seminario Internacional: "Ecuador - Perú: Evaluación de una Década de Paz y Desarrollo" que se realizará en la

ciudad de Quito, República del Ecuador, el 23 de octubre de 2008;

Que, el citado evento cuenta con el apoyo de la Corporación Andina de Fomento, la Fundación Esquel e IDEA - Perú, y constituye un proceso de reflexión académico al conmemorarse diez años de la firma de los Acuerdos de Paz de Itamaraty entre el Perú y el Ecuador;

Que, se tiene previsto la participación del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaunde, la Ministra de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración de la República del Ecuador, señora María Isabel Salvador, entre otras autoridades peruanas y ecuatorianas como ex cancilleres y ex viceministros, así como académicos nacionales e internacionales;

Que, en base a las consideraciones expuestas, y en el marco del fortalecimiento de las muy buenas relaciones entre el Perú y el Ecuador, es conveniente autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaunde, para participar en el mencionado seminario de FLACSO el 23 de octubre próximo;

De conformidad con el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaunde, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, el 23 de octubre de 2008, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue la participación del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones por concepto de pasajes US\$ 1,299.43, viáticos US\$ 400.00 y tarifa por uso de aeropuerto US\$ 30.25, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión.

Artículo 3°.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores a la Ministra de Estado en el Despacho de Justicia, Dra. Rosario del Pilar Fernández Figueroa, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

268483-2

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 293-2008-PCM

Lima, 22 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el II Encuentro Presidencial y la II Reunión del Gabinete de Ministros Binacional del Perú y del Ecuador, se realizarán en la ciudad de Machala, República del Ecuador, el 25 de octubre de 2008;

Que, las citadas reuniones bilaterales han sido programadas en el marco de la conmemoración del X Aniversario de la suscripción de los Acuerdos de Brasilia entre el Perú y el Ecuador;

Que, el II Encuentro Presidencial y la II Reunión del Gabinete de Ministros Binacional del Perú y del Ecuador serán una ocasión propicia para evaluar los avances en el cumplimiento de los compromisos asumidos por ambos países en los Acuerdos de Paz de Brasilia de 1998 y en la I

Reunión del citado mecanismo interministerial realizada en Tumbes el 1 de junio de 2007;

Que, asimismo, dichos encuentros promoverán acuerdos que permitan al Perú y al Ecuador consolidar y ampliar programas conjuntos en áreas sociales, productivas, ambientales y culturales en la región fronteriza, destinados a reducir la pobreza y a elevar el nivel de vida de sus pobladores;

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaunde, asistirá a la mencionada reunión con los miembros del Gabinete Ministerial que acompañará al Presidente de la República, Dr. Alan García Pérez;

Que, es necesario autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaunde, a la ciudad de Machala, República del Ecuador;

De conformidad con el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaunde, a la ciudad de Machala, República del Ecuador, el 25 de octubre de 2008, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores a la Ministra de Estado en el Despacho de Justicia, Dra. Rosario del Pilar Fernández Figueroa, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 3°.- La presente resolución no irrogará gasto alguno al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

268483-3

Autorizan viajes del Ministro de Defensa a Ecuador y encargan su Despacho a la Ministra de Justicia

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 294-2008-PCM

Lima, 22 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) - Ecuador ha cursado invitación al Ministro de Defensa del Perú para que participe en el Seminario Internacional denominado "Ecuador-Perú: Evaluación de una Década de Paz", que se realizará durante los días 23 y 24 de octubre en la ciudad de Quito - Ecuador;

Que, resulta necesario para los intereses institucionales autorizar el viaje del señor Ministro de Defensa, el que no demandará egresos al Estado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la naturaleza jurídica, función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y la Resolución Ministerial N° 1021-2008-DE/VRD de fecha 24 de setiembre de 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorización

Autorizar el viaje del señor Ministro de Defensa, doctor Antero Flores-Aráoz Esparza, del 23 al 24 de octubre de 2008, a la ciudad de Quito - Ecuador, para que participe en el Seminario Internacional denominado "Ecuador-Perú: Evaluación de una Década de Paz", organizado por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).

Artículo 2°.- Gastos

La presente resolución no irrogará gasto alguno al Estado Peruano.

Artículo 3°.- Derecho de Exoneración

La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- Encargatura

Encargar el Despacho del Ministro de Defensa a la doctora Rosario del Pilar Fernández Figueroa, Ministra de Justicia, a partir del 23 de octubre de 2008 y mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 5°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Ministro de Defensa

268483-4

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 295-2008-PCM

Lima, 22 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el II Encuentro Presidencial y la II Reunión del Gabinete de Ministros Binacional del Perú y del Ecuador, se realizarán en la ciudad de Machala, República del Ecuador, el 25 de octubre de 2008;

Que, las citadas reuniones bilaterales han sido programadas en el marco de la conmemoración del X Aniversario de la suscripción de los Acuerdos de Brasilia entre el Perú y el Ecuador;

Que, el II Encuentro Presidencial y la II Reunión del Gabinete de Ministros Binacional del Perú y del Ecuador constituyen una ocasión propicia para evaluar los avances en el cumplimiento de los compromisos asumidos por ambos países en los Acuerdos de Paz de Brasilia de 1998 y en la I Reunión del citado mecanismo interministerial realizada en Tumbes el 1 de junio de 2007;

Que, asimismo, dichos encuentros promoverán acuerdos que permitan al Perú y al Ecuador consolidar y ampliar programas conjuntos en áreas sociales, productivas, ambientales y culturales en la región fronteriza, destinados a reducir la pobreza y a elevar el nivel de vida de sus pobladores;

Que, el Ministro de Defensa, asistirá a la mencionada reunión con los miembros del Gabinete Ministerial que acompañarán al Presidente de la República;

Que, el transporte aéreo estará a cargo de la Fuerza Aérea del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la naturaleza jurídica, función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 junio 2002 y la Resolución Ministerial N° 1021-2008-DE/VRD de fecha 24 de setiembre de 2008;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorización

Autorizar el viaje del señor Ministro de Defensa, doctor Antero Flores-Aráoz Esparza, el 25 de octubre de 2008, a la ciudad de Machala - Ecuador, para asistir al II Encuentro Presidencial y la II Reunión del Gabinete de Ministros Binacional del Perú y del Ecuador.

Artículo 2º.- Gastos

La presente resolución no irrogará gasto alguno al Estado Peruano.

Artículo 3º.- Derecho de Exoneración

La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- Encargatura

Encargar el Despacho del Ministro de Defensa a la doctora Rosario del Pilar Fernández Figueroa, Ministra de Justicia, a partir del 25 de octubre de 2008 y mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 5º.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Ministro de Defensa

268483-5

Autorizan viaje del Ministro de Salud a Ecuador y encargan su Despacho al Ministro de Educación

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 296-2008-PCM**

Lima, 22 de octubre del 2008

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Brasilia, el 26 de octubre de 1998, se reunieron los Presidentes de la República del Perú y de la República del Ecuador, para dejar constancia formal de la conclusión definitiva de las diferencias que durante décadas había separado a ambos países, suscribiendo para tal efecto el Acta Presidencial de Brasilia;

Que, al conmemorarse en el presente año, el Duodécimo Aniversario de la suscripción del Acta Presidencial de Brasilia, se llevará a cabo en la ciudad de Machala, Ecuador, el Encuentro Presidencial y II Reunión de Ministros del Gabinete de Ministros Binacional Ecuador y Perú; con la finalidad de realizar una revisión conjunta del avance de los compromisos asumidos, en especial de aquellos aspectos vinculados al desarrollo de la frontera común y la consolidación de la relación bilateral existente;

Que, en atención a que el cumplimiento de los compromisos asumidos por la República del Perú en virtud del Acta Presidencial indicada, constituye una política de Estado, se ha considerado pertinente autorizar el viaje del Ministro de Estado, señor Oscar Raúl Ugarte Ubilluz, como integrante de la Delegación Peruana que acompañará al señor Presidente de la República, al Encuentro Presidencial y II Reunión de Ministros del Gabinete de Ministros Binacional Ecuador y Perú, a realizarse en la ciudad de Machala, Ecuador, el 25 de octubre de 2008;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la cartera de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127º de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

EL ETERNO PROBLEMA DE LA CONTRATACION CON EL ESTADO

Temas:

Contratación Pública, Eficiencia y Costos de Transacción
El Nuevo Tratamiento de los Contratos y Consultoría de Obras
La Regulación de la Contratación de Bienes y Servicios
El Arbitraje en la Nueva Ley

EXPOSITORES:

Beramendi Galdós, Gustavo
Cantuarias Salaverry, Fernando
Durand Chaud, Carlos
Gray Chicchón, Jaime
López Avilés, Carlos
Martínez Ortiz, Juan
Martínez Zamora, Marco Antonio
Rodríguez Ardiles, Ricardo

Lugar:

SWISS HOTEL LIMA

Fecha y Hora:

Jueves 30 de octubre de 2008 de 5 p.m. a 9 p.m.
Inversión S/. 200.00 (incluido IGV)
Incluye Certificado y Coffee Break

Informes e Inscripciones:

Correo electrónico mesadetrabajocp@yahoo.com

Teléfonos:

446-2772 / 446-2867
Jirón Recavarren 103 Oficina 802 Miraflores
Vacantes limitadas

AUSPICIAN:

Procurement Consulting Group
Asesoría en gestión y contratación pública



Rodríguez Ardiles
Abogado-Consultor



Difusión, Asesoría y Promoción de Derechos Laborales

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, el viaje del Ministro de Salud, señor OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ, a Machala, Ecuador, el día 25 de octubre de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encargar la cartera de Salud al Ministro de Educación, señor JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO, el día 25 de octubre de 2008.

Artículo 3º.- La presente Resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
 Presidente del Consejo de Ministros

OSCAR UGARTE UBILLUZ
 Ministro de Salud

268483-6

Autorizan viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo a Ecuador y encargan su Despacho a la Ministra de Justicia

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 297-2008-PCM

Lima, 22 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la señora Mercedes Rosalba Aráoz Fernández, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, viajará a la ciudad de Machala, República de Ecuador, para participar en la II Reunión del Gabinete de Ministros Binacional Ecuador - Perú, que se llevará a cabo el día 25 de octubre de 2008;

Que, por tanto, es necesario autorizar el viaje de la Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure la ausencia de la Titular;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29142, de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 27619, que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Mercedes Rosalba Aráoz Fernández, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Machala, República de Ecuador, el día 25 de octubre de 2008, para los fines señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos: US\$ 200,00

Artículo 3º.- Encargar la Cartera de Comercio Exterior y Turismo a la señora Rosario del Pilar Fernández Figueroa, Ministra de Justicia, a partir del día 25 de octubre de 2008 y en tanto dure la ausencia de la Titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
 Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

268483-7

Aceptan renuncia al cargo de Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 298-2008-PCM

Lima, 22 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Suprema N° 130-2007-PCM se designó al doctor José Manuel Antonio Elice Navarro en el cargo de Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que el doctor José Manuel Antonio Elice Navarro ha formulado la renuncia al cargo, la cual es pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Renuncia

Aceptar la renuncia del doctor José Manuel Antonio Elice Navarro, al cargo de Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, agradeciéndole por los valiosos servicios prestados a la nación.

Artículo 2º.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
 Presidente del Consejo de Ministros

268483-8

Designan Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 299-2008-PCM

Lima, 22 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que en consecuencia, es necesario designar al funcionario que desempeñará dichas funciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el



Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designación

Designar al doctor Arturo Ernesto Delgado Vizcarra como Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

268483-9

Aceptan renuncia de Director de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 343-2008-PCM

Lima, 20 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Ministerial N° 462-2006-PCM se designó al señor Adrian Luis Ramón Delgado Marchello en el cargo de Director de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que el señor Adrian Luis Ramón Delgado Marchello ha formulado la renuncia al cargo la cual es pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Renuncia

Aceptar la renuncia del señor Adrian Luis Ramón Delgado Marchello, al cargo de Director de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, agradeciéndole por los valiosos servicios prestados a la nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

268492-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar FAP a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 484-2008-DE/FAP

Lima, 22 de octubre de 2008

Visto el Oficio NC-35-COCI-N° 1331 de fecha 20 de octubre de 2008, del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la

República de Ecuador, al Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutoria, quienes conformarán la tripulación de la Aeronave FALCON DA20F FAP N° 300 y de la Aeronave C-26B FAP N° 344 / FAP N° 343, con la finalidad de trasladar al señor Presidente de la República y al Consejo de Ministros a la ciudad de Machala, el 25 de octubre de 2008;

Que, el pago correspondiente a la presente autorización, se efectuará con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 29075 - Ley que Establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004 y Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República de Ecuador, al Personal Militar FAP que se indica a continuación, quienes conformarán la tripulación de la Aeronave FALCON DA20F FAP N° 300 y de la Aeronave C-26B FAP N° 344 / FAP N° 343, con la finalidad de trasladar al señor Presidente de la República y Consejo de Ministros a la ciudad de Machala, el 25 de octubre de 2008:

AERONAVE PRINCIPAL FALCON DA20F

TRIPULACION PRINCIPAL

Coronel	FAP ROMAN SAMANDER Julio Cesar	Piloto
Mayor	FAP SOBERON SALAS Nelson Guayo	Piloto
Mayor	FAP KLEPATZKY REYNA Milko Bronislao	Piloto
Técnico Inspector	FAP DE LA CRUZ TARMEÑO Luis Alberto	Mecánico

TRIPULACION ALTERNA

Mayor	FAP VERA TOSO Oscar Jose Alberto	Piloto
Técnico Inspector	FAP ESTACIO NAVEDA Jose Aristides	Mecánico

AERONAVE PRINCIPAL C-26B

Mayor	FAP CAIRO MURGUIA Carlo Mario	Piloto
Capitán	FAP DOBBERTIN WATSON Johann Fiedrich	Piloto
Suboficial de 2da.	FAP REYES BENAVIDES Percy Antonio	Mecánico

TRIPULACION ALTERNA

Capitán	FAP HUAMAN CANALES Jorge Fernando	Piloto
Capitán	FAP GALINDO MENDOZA Hugo Jonathan	Mecánico

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos
US \$ 200 x 01 día x 07 Personas

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4°.- El citado personal deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6° y 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y a la Cuarta Disposición Final del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004.

Artículo 5°.-La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.-La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
 Presidente del Consejo de Ministros

ÁNTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
 Ministro de Defensa

268483-10

Constituyen el grupo de trabajo sectorial Círculo de Calidad del Ministerio de Defensa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1137-2008-DE/SG

Lima, 21 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano; obteniendo mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la Nación, asegurando que su actividad se realice con arreglo a criterios de eficacia, eficiencia, simplicidad, celeridad, entre otros;

Que, resulta pertinente constituir en el Ministerio de Defensa un Grupo de Trabajo Sectorial que proponga medidas para la mejora de la calidad de la atención, particularmente de las áreas y los servicios que atienden requerimientos de los ciudadanos;

De conformidad con lo establecido en las Leyes 27658, 29158, 29075 y el Decreto Supremo N° 001-2008-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constitución de grupo de trabajo

Constitúyase el grupo de trabajo sectorial Círculo de Calidad del Ministerio de Defensa que tiene por objeto proponer medidas para la mejora continua de la calidad de la atención, particularmente de las áreas y servicios que atienden al ciudadano.

Artículo 2°.- Miembros

El Círculo de Calidad del Ministerio de Defensa está integrado por:

El Secretario General del Ministerio de Defensa, quien lo preside;

Un representante de la Dirección General de Gestión Administrativa;

Un representante de la Dirección General de Recursos Humanos.

Un representante de los empleados civiles de la Unidad Ejecutora correspondiente.

Un representante de la Secretaría General quien actúa como secretario.

Artículo 3°.- Funciones

El Círculo de Calidad del Ministerio de Defensa desarrolla las siguientes funciones:

a) Identificar los trámites más significativos, de mayor demanda y relevancia para los ciudadanos.

b) Evaluar y proponer medidas para la mejora de procesos y procedimientos asociados a dichos trámites y en general para mejorar la calidad de la atención a los ciudadanos.

c) Elaborar su plan de trabajo.

Artículo 4°.- Funcionamiento del Círculo de Calidad

El Círculo de Calidad del Ministerio de Defensa funcionará dentro del horario normal de trabajo, para lo cual las áreas pertinentes prestarán las facilidades del caso a los representantes.

Inicialmente el Círculo de Calidad del Ministerio de Defensa desarrollará sus actividades en el ámbito de las Unidades Ejecutoras 001 y 009. Posteriormente, de acuerdo a su Plan de Trabajo, extenderá sus funciones respecto de las demás Unidades Ejecutoras, en el ámbito de las áreas y servicios que atienden a los ciudadanos.

Artículo 5°.- Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto en la presente resolución ministerial no demandará recursos adicionales al tesoro público.

Artículo 6°.- Plazo

El Círculo de Calidad del Ministerio de Defensa desarrollará sus funciones en el plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de su instalación.

Artículo 7°.- Información

Las Unidades Ejecutoras y unidades orgánicas del Sector Defensa deberán brindar la información que le sea requerida por el Círculo de Calidad del Ministerio de Defensa.

Artículo 8°.- Sugerencias de la ciudadanía

El Círculo de Calidad del Ministerio de Defensa recibirá sugerencias de la ciudadanía en la dirección electrónica circulodecalidad@mindef.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNTERO FLORES ARÁOZ E.
 Ministro de Defensa

268200-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Reglamento de la Ley N° 28933 que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión

DECRETO SUPREMO N° 125-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28933, modificada por la Ley N° 29213, establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión y dispone que su Reglamento sea expedido mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, es propósito del Gobierno dotar de un marco legal específico a la atención de las controversias internacionales entre inversionistas y el Estado, a fin de lograr su oportuna y eficaz atención, disponiendo un adecuado nivel de coordinación entre los sectores, entidades e instituciones que lo conforman, estableciendo con claridad funciones y capacidades para cada una de ellas en el ámbito de sus competencias funcionales;

Que, en tal sentido, es necesario aprobar el Reglamento de la Ley N° 28933, modificada por la Ley N° 29213, que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 28933;



Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 28933 modificada por la Ley N° 29213, que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, que consta de veinticuatro (24) artículos y una Disposición Complementaria Final, y que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Relaciones Exteriores y la Ministra de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

**REGLAMENTO DE LA LEY N° 28933 MODIFICADA
POR LA LEY N° 29213, QUE ESTABLECE EL
SISTEMA DE COORDINACIÓN Y RESPUESTA DEL
ESTADO EN CONTROVERSIAS INTERNACIONALES
DE INVERSIÓN**

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento es de aplicación a todas las entidades públicas a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 28933, modificada por la Ley N° 29213. Cuando el Reglamento mencione a la Ley se refiere a la Ley N° 28933, modificada por la Ley N° 29213, que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión.

Artículo 2°.- Ámbito de los Acuerdos y Tratados

Están comprendidos dentro del ámbito de lo dispuesto en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, los contratos de concesión, contratos de compraventa o transferencia de acciones de empresas estatales, convenios de estabilidad jurídica, contratos de licencia o de servicio para la exploración y/o explotación de hidrocarburos, contratos referidos a la explotación de los recursos naturales, recursos mineros o energéticos, y en general todos aquellos acuerdos celebrados entre entidades públicas e inversionistas que confieran derechos o garantías a estos últimos respecto de su inversión, siempre que tales acuerdos contengan cláusulas que remitan a mecanismos internacionales de solución de controversias.

El presente artículo y el artículo 3° de la Ley deben ser entendidos de manera irrestricta, comprendiendo todos aquellos acuerdos y tratados que remitan las controversias entre los inversionistas y el Estado a mecanismos internacionales de solución de controversias, en materia de inversión.

Artículo 3°.- Mecanismo internacional de solución de controversias

3.1 Para efectos de la Ley, se entiende por mecanismos internacionales de solución de controversias a aquellos establecidos en virtud de Tratados de los que el Perú sea parte, cuyo cumplimiento compromete al Estado peruano en el ámbito del derecho internacional público, que cuenten con por lo menos una de las siguientes características generales:

a. Sean administrados por organizaciones autónomas internacionales;

b. Contengan ciertos tipos de reglas de procedimientos para la solución de controversias entre inversionistas y Estados, incluyendo procedimientos ad-hoc;

c. Los costos del proceso sean asumidos íntegramente por las Partes en la disputa;

d. Los Laudos Arbitrales que emitan sean de obligatorio cumplimiento para las Partes;

e. La ley aplicable a la impugnación, reconocimiento y/o ejecución de los Laudos Arbitrales que emitan no sea la de ningún Estado, sino la que el propio mecanismo establezca.

3.2 Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, se reconoce, sin carácter excluyente a las siguientes organizaciones autónomas internacionales administradoras de mecanismos internacionales de solución de controversias a las cuales se ha acordado someter la controversia en materia de inversión:

a. La Corte Permanente de Arbitraje de La Haya;

b. El Comité Consultivo Legal Regional Asiático-Africano, con sedes en El Cairo y Kuala Lumpur;

c. El Centro Australiano de Arbitraje Comercial Internacional, con sede en Melbourne;

d. El Centro Australiano de Disputas Comerciales, con sede en Sydney;

e. El Centro Internacional de Arbitraje, con sede en Singapur;

f. El Centro de Arbitraje Comercial GCC, con sede en Bahrain;

g. El Instituto Alemán de Arbitraje;

h. El Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones del Banco Mundial;

i. La Asociación Americana de Arbitraje; y,

j. La Cámara Internacional de Comercio, con sede en París.

TÍTULO II

Procedimientos del Sistema

Artículo 4°.- Procedimientos del Sistema

El Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de Coordinador del Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, desarrollará los procedimientos generales señalados en el artículo 5° de la Ley, los mismos que deberán sustentarse básicamente en procesos automáticos que logren la mayor conectividad e inclusión posible de todos los niveles de gobierno y que le permitan cumplir con las funciones asignadas en el artículo 6° de la Ley.

Para tal efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas constituirá una base de datos y una aplicación informática que permita a las entidades públicas registrar oportunamente los acuerdos y tratados suscritos por el Estado peruano referidos en el artículo 3° de la Ley, así como alertar frente al surgimiento de controversias derivadas de los mismos.

Artículo 5°.- Comunicación de suscripción de acuerdos y tratados en materia de inversión

Toda entidad pública que suscriba un acuerdo o tratado en materia de inversión que contenga cláusulas que remitan a mecanismos internacionales de solución de controversias o a organizaciones autónomas internacionales administradoras de los mismos, debe informar al Coordinador de dicha suscripción y, remitir copia del acuerdo o tratado de conformidad con el inciso a) del numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles desde la suscripción del acuerdo o tratado. Esta remisión se entenderá cumplida cuando se informe al Coordinador que el acuerdo o tratado está colgado en el portal electrónico de la entidad pública competente. En los casos que fuere aplicable, la entidad pública informará, al Coordinador, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, de entrada en vigencia del acuerdo o tratado suscrito.

Para el caso de acuerdos o tratados ya suscritos, el plazo para la comunicación al Coordinador será no mayor de sesenta (60) días hábiles, computados desde la entrada en vigencia del presente Reglamento.

Artículo 6°.- Alerta frente al surgimiento de una controversia

Toda entidad pública que sea notificada formalmente por un inversionista o tome conocimiento por cualquier otro medio o acto respecto de la intención de un inversionista de someter una controversia de inversión a un mecanismo internacional de solución de controversias o a organizaciones autónomas internacionales administradoras de los mismos, deberá informar al Coordinador conforme a los procedimientos que éste establezca en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde que se tomó

conocimiento por cualquiera de los medios señalados. Esta obligación se extiende a las entidades públicas que tengan la intención de someter una controversia de inversión a un mecanismo internacional de solución de controversias.

TÍTULO III

Integrantes del Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado

Artículo 7°.- Funciones del Coordinador

Son funciones del Coordinador, además de las señaladas en el artículo 6° de la Ley, las siguientes:

- a. Proponer a los Miembros Permanentes de la Comisión Especial la determinación de la competencia de esta última de acuerdo a lo establecido por la Ley y el presente Reglamento, ante la notificación del inicio de un mecanismo internacional de solución de controversias, o de una organización autónoma internacional administradora de los mismos, o la alerta del surgimiento de un conflicto.
- b. Notificar a la entidad pública involucrada en una controversia de la decisión que adopten los Miembros Permanentes de la Comisión Especial respecto de su competencia para la controversia.

Artículo 8°.- Calificaciones de los miembros de la Comisión Especial

Los miembros titulares y alternos, permanentes y no permanentes, integrantes de la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley, deberán contar con las siguientes calificaciones:

- a. Ser ciudadano peruano en ejercicio;
- b. Ser designado por el Titular de la entidad correspondiente, con las formalidades establecidas en el artículo 11° de la Ley, de preferencia, profesional titulado, con experiencia en materia de inversión y controversias internacionales de inversión;
- c. No haber sido sancionado penalmente por delito doloso mediante sentencia firme;
- d. No haber sido sancionado con cese o destitución como consecuencia de un proceso administrativo disciplinario;
- e. No haber sido inhabilitado por sentencia judicial o por resolución del Congreso de la República;
- f. Tener reconocida solvencia moral;
- g. No tener conflicto de intereses de cualquier índole con socios, accionistas, participacionistas o titulares de la inversión involucrada en la controversia para la cual ha sido nombrado, o con personas naturales o jurídicas vinculadas económicamente a la misma; y,
- h. No ser cónyuge ni conviviente, ni tener vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los socios, accionistas, participacionistas o titulares de la inversión involucrada en la controversia para la cual han sido nombrados, o con personas naturales o jurídicas vinculadas económicamente a la misma.

Artículo 9°.- Sustitución de representantes de la Comisión Especial

En caso que un representante titular de la Comisión Especial en una controversia específica estuviera inmerso en alguno de los supuestos recogidos en los literales g) y h) del artículo 8°, será reemplazado por el alterno en ese caso específico.

Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión Especial de manera inmediata por el representante titular mediante comunicación escrita, en la cual deberá solicitar su reemplazo. En caso el representante titular incumpla con la presente disposición, la Comisión Especial lo reemplazará por el alterno, sin perjuicio de las responsabilidades que le correspondan de acuerdo a ley.

Artículo 10°.- Sesiones Ordinarias y Extraordinarias

Las sesiones se realizarán cada vez que la Presidencia lo considere necesario debiendo convocarse a las mismas con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Cualquiera de los miembros de la Comisión Especial podrá solicitar la convocatoria a una Sesión Extraordinaria para tratar algún tema de su sector, de particular interés o urgencia para el Sistema, debiendo el Presidente proceder a la convocatoria dentro de un plazo de tres (3) días calendario.

Artículo 11°.- Adopción de decisiones de la Comisión Especial

Todos los miembros de la Comisión Especial tienen derecho a voto. La Comisión Especial adoptará sus

decisiones por los votos de la mayoría de los miembros asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva, salvo cuando se trate de la selección de abogados externos locales o extranjeros, árbitros, conciliadores, aprobación de estrategias y de asuntos de importancia en el caso, así como los supuestos establecidos en los artículos 15° y 23.2° del presente Reglamento, en los cuales se requiere los votos de la mayoría de los miembros que conforman la Comisión Especial; correspondiendo a la Presidencia voto dirimente en caso de empate en cualquiera de las dos votaciones.

Artículo 12°.- Funciones de la Comisión Especial

Son funciones de las Comisiones Especiales, además de las señaladas en el artículo 8° de la Ley, las siguientes:

- a. Presentar proyectos de normas legales, a través de los mecanismos correspondientes, a fin de facilitar su labor y mejorar la capacidad de respuesta del Estado; y,
- b. Otras que acuerde la Comisión Especial en el marco de sus responsabilidades.

Artículo 13°.- Transacción, Conciliación y Acuerdo de Solución Amistosa

La Comisión Especial podrá recomendar una fórmula de transacción, conciliación y/o suscripción de un acuerdo de solución amistosa en una controversia dada, sea en un proceso arbitral, de conciliación o en la etapa de trato directo. La fórmula deberá ser autorizada, previo informe al Consejo de Ministros, mediante Resolución Suprema refrendada por los ministros de los sectores que conforman la Comisión Especial y, de ser el caso, por el Ministro del Sector que cumplirá tal fórmula de transacción, conciliación y/o acuerdo de solución amistosa.

Artículo 14°.- Aporte de pruebas documentarias y testimoniales

Todas las entidades públicas deberán atender con prontitud y a cabalidad las solicitudes de documentos e información que requiera una Comisión Especial, bajo responsabilidad del titular de la entidad. Asimismo, brindarán todas las facilidades para que sus funcionarios y empleados puedan participar en los casos, cuando ello sea requerido por la Comisión Especial.

Todos los funcionarios y empleados de entidades públicas, que por la naturaleza de su función o empleo hayan conocido o participado en actos o hechos vinculados con la controversia, deberán brindar a la Comisión Especial la información y documentación que requiera, y de ser el caso, sus testimoniales. Esta obligación no se extingue en cuanto a la información y hechos que conocieren vinculados a la controversia, aún cuando hayan dejado de laborar en la entidad pública en la fecha en que el mecanismo internacional de controversias sea activado y para lo cual se requiera su concurso o testimonio.

Artículo 15°.- Definición de competencia.

Corresponde a los miembros permanentes de la Comisión Especial determinar la competencia de ésta en cada una de las controversias, a propuesta del Coordinador.

TÍTULO IV

Transparencia y manejo de la información

Artículo 16°.- Acceso a expedientes

Sin perjuicio de las normas pertinentes, todas las entidades públicas deberán permitir con prontitud y a cabalidad el acceso a la información contenida en los expedientes administrativos que requiera una Comisión Especial, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

Artículo 17°.- Clasificación de la información

La información preparada u obtenida por asesores jurídicos, abogados o cualquier tipo de información protegida por el secreto profesional que debe guardar el abogado respecto de su asesorado; generada con ocasión de la representación de la República del Perú en los procesos a los que se refiere el presente Reglamento, tiene carácter confidencial, de acuerdo con el numeral 4) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y las demás leyes o reglas aplicables.

Adicionalmente, la información que contenga consejos, recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso deliberativo y consultivo en el marco de una Comisión Especial en la etapa de negociaciones de trato directo, tiene



carácter confidencial, de conformidad con el numeral 1) del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Artículo 18°.- Obligación de confidencialidad

Toda información, comunicación o documento, sea escrito, electrónico o audio-visual, a los que se refiere el artículo anterior, debe mantenerse en estricta confidencialidad.

Artículo 19°.- Manejo de la información

Con el fin de brindar la debida protección a la información, comunicaciones y documentos a que se refiere el artículo 18°, éstos serán manejados por la Comisión Especial y serán de su exclusiva competencia.

Artículo 20°.- Revelación de información

Ningún aspecto de la información, comunicaciones y/o documentos a que se refiere el artículo 18° podrá ser revelado sin expresa autorización de la Comisión Especial, previa consulta con los abogados encargados.

TÍTULO V

Criterios de observancia obligatoria en la redacción de cláusulas de solución de controversias

Artículo 21°.- Cómputo del inicio del periodo de negociación o trato directo antes de someter la controversia a arbitraje internacional

Para efectos de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 13 de la Ley, se computará como inicio del periodo de negociación o trato directo la fecha en que el Coordinador del Sistema fue notificado oficialmente por el inversionista de su solicitud de iniciar negociaciones o trato directo. Esto deberá constar en los acuerdos y tratados de manera expresa, sin perjuicio de la aplicación de la presente norma en caso de omisión.

Artículo 22°.- Sistemas neutrales de solución de controversias

En la negociación de los acuerdos y tratados a los que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, se deberá proponer el sometimiento a mecanismos neutrales de solución de controversias, entendiéndose como tales a aquellos en los que la ley aplicable a la impugnación, reconocimiento y/o ejecución de sus resoluciones no es la de ningún Estado, sino la que el propio mecanismo establece.

TÍTULO VI

Transferencia de Casos

Artículo 23°.- Plazos

23.1 La transferencia de casos a la que se refiere la primera Disposición Transitoria de la Ley, se realizará en los siguientes plazos:

a. Casos con presentación de solicitud de trato directo antes de la vigencia de la Ley. La transferencia se podrá efectuar dentro de los diez (10) días hábiles de instalada la Comisión Especial para estos efectos; y,

b. Casos que ya se encuentren ante mecanismos internacionales de solución de controversias u organizaciones autónomas internacionales administradoras de los mismos, en los que el Estado peruano sea parte antes de la entrada en vigencia de la Ley. La transferencia se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles de instalada la Comisión Especial para estos efectos.

23.2 La Comisión Especial decidirá sobre la modalidad de la transferencia de estos casos, el orden de prioridad de casos para efectos de dicha transferencia y los procedimientos más convenientes para la mejor participación del Estado en estos mecanismos.

Artículo 24°.- Forma de transferencia

Para la entrega de los expedientes la entidad transferente deberá observar las siguientes formalidades:

- Presentar un informe sobre el estado del proceso;
- En caso de iniciado un proceso arbitral, entregar las piezas procesales presentadas por el Estado y el inversionista y, si hubieren, los Laudos emitidos; y,
- En caso de no haberse constituido el tribunal arbitral, las piezas relevantes del caso.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- El Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de coordinador del Sistema, está facultado a

establecer mediante Resolución Ministerial los sistemas y procedimientos necesarios a los que se refiere los Artículos 4° y 5° del presente Reglamento, previo informe favorable de los representantes de los miembros permanentes de la Comisión Especial.

268493-1

EDUCACION

Establecen el Concurso Escolar de Dibujo y Pintura "Imágenes del Perú pintadas por las Niñas y Niños del Perú"

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 0038-2008-ED**

Lima, 22 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 8° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la ética, constituye un principio de la educación que inspira una educación promotora de valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana;

Que, asimismo el artículo 79° de la mencionada Ley General de Educación establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, señala entre otras responsabilidades de la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa, la de normar, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, monitorear, evaluar y difundir las políticas, estrategias y acciones de tutoría y orientación educativa. Incluye las áreas de tutoría, la educación sexual, la promoción para una vida sin drogas y los derechos humanos y la convivencia escolar democrática;

Que, en tal sentido, la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa considera que mediante el Concurso Escolar de Dibujo y Pintura "Imágenes del Perú pintadas por las Niñas y Niños del Perú" se promueva en los estudiantes el desarrollo de la creatividad, la imaginación y la afirmación de valores a través de la expresión artística, manifestada en imágenes del Perú, cuyo objetivo es que los estudiantes expresen el amor, la paz, el respeto y la solidaridad que desean para su país;

Que, en ese sentido se hace necesario expedir la Resolución que establezca el Concurso Escolar, referido en el considerando precedente, a fin de lograr los objetivos previstos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer en el presente año lectivo el Concurso Escolar de Dibujo y Pintura "Imágenes del Perú pintadas por las Niñas y Niños del Perú".

Artículo 2°.- Aprobar las Normas del Concurso Escolar de Dibujo y Pintura "Imágenes del Perú pintadas por las Niñas y Niños del Perú", las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Las Direcciones Regionales de Educación de Lima Metropolitana y del Callao y las Unidades de Gestión Educativa Local, e Instituciones Educativas de Educación Básica Regular correspondientes son responsables en sus jurisdicciones, de la organización y ejecución del presente Concurso Escolar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.
Viceministro de Gestión Pedagógica

NORMAS DEL CONCURSO ESCOLAR DE DIBUJO Y PINTURA "IMÁGENES DEL PERÚ, PINTADAS POR LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL PERÚ"
1. FINALIDAD

Normar la organización y ejecución del Concurso Escolar de Dibujo y Pintura "Imágenes del Perú pintadas por las niñas y niños del Perú – 2008".

2. OBJETIVOS

2.1 Promover en los estudiantes el desarrollo de la creatividad, la imaginación y la afirmación de valores a través de la expresión artística.

2.2 Presentar imágenes del Perú teniendo como base el amor, la paz, el respeto y la solidaridad que expresen el sentimiento de lo que los estudiantes desean para su país.

3. BASE LEGAL

3.1 Constitución Política del Perú

3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación.

3.3 Decreto Ley N° 25762. Ley Orgánica del Ministerio de Educación – modificada por Ley N° 26510.

3.4 Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

3.5 Resolución Ministerial N° 0667-2005-ED, Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular - Proceso de articulación.

3.6 Resolución Ministerial N° 0494 -2007-ED, Aprueban Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2008.

3.7 Resolución Directoral N° 0086-2008-ED, Aprueba la Directiva N° 041- 2008-ME-VMGP/DITOE "Normas para el desarrollo de las acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas"

3.8 Directiva N° 001-2006-VMGP/DITOE, Normas para el desarrollo de la campaña de sensibilización y promoción "Tengo Derecho al Buen Trato" que incluye a la Convivencia Escolar Democrática.

4. ALCANCE

4.1 Dirección de Tutoría y Orientación Educativa.

4.2 Dirección General de Educación Básica Regular.

4.3 Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte.

4.4 Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

4.5 Dirección Regional de Educación del Callao.

4.6 Unidades de Gestión Educativa Local correspondientes.

4.7 Instituciones Educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 La Dirección de Tutoría y Orientación Educativa del Ministerio de Educación, es responsable de la organización y ejecución del Concurso Escolar de Dibujo y Pintura "Imágenes del Perú pintadas por las niñas y niños del Perú" – 2008. Asimismo coordinará con entidades públicas y privadas, de radio y televisión, para la promoción y difusión del evento.

5.2 La Dirección de Tutoría y Orientación Educativa del Ministerio de Educación, a través de los Promotores de Tutoría y de las entidades de la sociedad civil, promoverá la participación de los estudiantes en las instituciones educativas

5.3 Las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local brindarán el apoyo necesario, en sus respectivos ámbitos, para la ejecución del presente Concurso.

5.4 Las Instituciones Educativas promoverán y ejecutarán en sus ámbitos, el presente Concurso.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
6.1. TEMA DEL CONCURSO:

En el presente Concurso, los estudiantes podrán elaborar sus trabajos presentando imágenes del Perú teniendo como temas el Amor, la Paz, el Respeto y la Solidaridad, en las que expresarán sus sentimientos sobre

¿Cómo ven a su país? O ¿Cómo quieren ver a su país?

6.2 PARTICIPANTES:

Podrán participar los estudiantes de instituciones públicas y privadas en cuatro categorías, según se indica:

Primera categoría: estudiantes de III Ciclo (1° y 2° de Primaria).

Segunda categoría: estudiantes de IV Ciclo (3° y 4° de Primaria).

Tercera categoría: estudiantes de V Ciclo (5° y 6° de Primaria).

Cuarta categoría: estudiantes de VI Ciclo (1° y 2° de Secundaria).

6.3 DE LA TÉCNICA A UTILIZAR:

La técnica a utilizar será libre, pudiendo aceptarse el uso de lápices de color, crayolas, acuarelas, plumones, temperas etc, para el trazo del diseño, o los elementos que el niño prefiera.

- El tamaño del dibujo o pintura, será la mitad de una cartulina estándar de color blanco (30 x40 cm).

- El trabajo será en formato vertical u horizontal

- En el reverso de cada trabajo se anotarán los siguientes datos:

- Título de la obra.

- Nombre del alumno, edad, año de estudios, dirección domiciliaria, teléfono y correo electrónico (si lo tuviera) (En letra de imprenta y mayúscula).

- Institución Educativa, dirección, teléfono y correo electrónico y al ámbito al que pertenece, UGEL y DRE. (En letra de imprenta y mayúscula).

6.4 JURADO CALIFICADOR:

• A nivel central se nombrará un Jurado Calificador, compuesto por calificados pintores y profesionales del arte, que se encargarán de seleccionar a los ganadores. La decisión del jurado será inapelable.

• A nivel de cada UGEL, se constituirá un jurado calificador constituido por 04 profesionales calificados en el área que incluya un profesor del nivel, el cual seleccionará los 10 mejores dibujos por categoría, presentados por las diversas instituciones educativas de la jurisdicción y serán remitidos a la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa.

• Los criterios de evaluación a ser considerados para la evaluación de los trabajos son: originalidad, creatividad y pertinencia.

6.5 ETAPAS DEL CONCURSO:

El concurso se desarrollará de la siguiente manera:

• Las Instituciones Educativas difundirán y desarrollarán el concurso entre los estudiantes, del 28 de octubre al 28 de noviembre.

• Los Directores de las instituciones educativas remitirán los trabajos a la UGEL los días 01 y 02 de diciembre.

• Las UGEL, a través del jurado calificador, seleccionarán los 10 mejores trabajos por categoría entre los días 03 y 04 de diciembre.

• Las UGEL remitirán los trabajos seleccionados a la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa del Ministerio de Educación, sito en Jr. Carabaya N° 650, Lima los días 05 al 09 de diciembre.

• La evaluación general de los trabajos se realizará el 10 de diciembre.

• La publicación de los ganadores se efectuará el 11 de diciembre.

• La ceremonia de premiación a los ganadores se efectuará el 15 de diciembre.

6.6 DE LOS PREMIOS:

Se premiarán los 3 mejores trabajos por cada categoría.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, supervisarán el desarrollo del Concurso en las instituciones educativas. El Concurso no se desarrollará durante el horario de clase.



7.2 No serán aceptados trabajos premiados en otros concursos, ni sujetos a derecho de terceros. Si así fuera el caso, el trabajo quedará automáticamente descalificado.

7.3 Al finalizar las actividades, las Direcciones Regionales de Educación, remitirán a la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa un Informe consolidado de las acciones ejecutadas en el ámbito de su jurisdicción.

7.4 Las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local propondrán las medidas complementarias para el mejor logro de los objetivos propuestos.

Lima, octubre de 2008.

268282-1

ENERGIA Y MINAS

Modifican el Reglamento de Procedimientos Mineros

**DECRETO SUPREMO
N° 055-2008-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27133, Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural y en la Ley N° 29163, Ley de Promoción para el Desarrollo de Industria Petroquímica, se declara de interés nacional y necesidad pública, el fomento y desarrollo de la industria del gas natural y de la industria petroquímica;

Que, asimismo y de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28176, es de interés del Estado la promoción de la inversión en Plantas de Procesamiento de Gas Natural;

Que, la construcción de los ductos para los diferentes proyectos energéticos es de importancia estratégica para el Estado conforme lo señalado por las normas antes citadas, resultando necesario disponer el pleno respeto de los mismos por parte de las concesiones mineras cuyas áreas coincidan con las instalaciones operativas de los gasoductos o poliductos;

Que, el artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-92-EM, establece que en caso de petitorios cuyas cuadrículas comprendan terrenos ocupados por monumentos arqueológicos o históricos, Red Vial Nacional, oleoductos, cuarteles, puertos u obras de defensa nacional o Instituciones del Estado con fines de investigación científico - tecnológico, en el título de concesión correspondiente se indicará la obligación de respetar la integridad de las referidas construcciones e instalaciones;

Que, es necesario modificar el mencionado artículo, con el objeto de precisar el procedimiento para asegurar las instalaciones de los oleoductos, gasoductos y poliductos para los efectos de garantizar el ordenamiento estratégico de las actividades relacionadas con recursos naturales no renovables;

Que las dependencias del Sector Energía y Minas deben coordinar adecuadamente para evitar conflictos potenciales;

De conformidad con los numerales 8) y 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- De la modificación del Reglamento de Procedimientos Mineros

Modificar el artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, por el texto siguiente:

“Artículo 22°.- En caso de petitorios cuyas cuadrículas comprendan terrenos ocupados por monumentos arqueológicos o históricos, Red Vial Nacional, oleoductos, gasoductos, poliductos, cuarteles, puertos u obras de defensa nacional o Instituciones del Estado con fines de investigación científico - tecnológico, en el título de concesión correspondiente se indicará la obligación de respetar la integridad de las referidas construcciones e instalaciones.

El trazo de los ductos de los aludidos proyectos energéticos será puesto a consideración del Ministerio

de Energía y Minas, adjuntando el respectivo estudio o informe técnico sustentatorio con el plano que indique las coordenadas del trazo, el cual será finalmente aprobado mediante Resolución Ministerial, disponiendo la no admisibilidad de petitorios mineros en dicha área, a partir de su fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, debiendo dichas coordenadas ser difundidas en la página web del sector.

Una vez precisado el trazo definitivo del ducto, por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas se levantará la no admisión de petitorios. El ducto y su trazo definitivo serán puestos en conocimiento del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET y serán respetados de pleno derecho por las concesiones mineras que se otorguen, debiendo además constar dicha afectación en sus títulos.

Los petitorios que se encuentren en trámite a la publicación de la Resolución Ministerial de no admisibilidad de petitorios sobre las áreas a que se refiere el primer párrafo, deberán respetar dichas áreas.”

Artículo 2°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil ocho

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

268493-2

JUSTICIA

Acceden a pedido de extradición activa de procesado por presunta comisión de delito contra la salud pública y disponen su presentación a la República de Colombia

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 169-2008-JUS**

Lima, 22 de octubre de 2008

Visto: el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 102-2008/COE-TC del 30 de septiembre de 2008, sobre la solicitud de extradición activa del procesado MANUEL JESÚS HERNÁNDEZ SALAZAR, formulada por la Sala Especializada Penal de la Corte Superior de Justicia de Tumbes;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Consultiva de fecha 17 de julio de 2008, la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República declaró procedente la solicitud de extradición activa del procesado MANUEL JESÚS HERNÁNDEZ SALAZAR, por la presunta comisión del delito contra la salud pública - tráfico ilícito de drogas - posesión y transporte de drogas en agravio del Estado (Exp. N° 51-2008);

Que, mediante el Informe N° 102-2008/COE-TC del 30 de septiembre de 2008, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone acceder al pedido de extradición activa del referido procesado;

Estando a lo dispuesto por el inciso 1) del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, el inciso 5) del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Acuerdo Bolivariano de Extradición, celebrado durante el Congreso Bolivariano de Caracas, suscrito el 18 de julio de 1911 y aprobado por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 2154 del 22 de octubre de 1915, fecha en que entró en vigencia;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder al pedido de extradición activa del procesado MANUEL JESUS HERNÁNDEZ SALAZAR, formulado por la Sala Especializada Penal de la Corte Superior de Justicia de Tumbes y declarado procedente por la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión del delito contra la salud pública - tráfico ilícito de drogas - posesión y transporte de drogas en agravio del Estado; y disponer su presentación por vía diplomática a la República de Colombia de conformidad con el Acuerdo vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

268493-4

Acceden a pedido de extradición pasiva de ciudadano español por presunta comisión de delitos

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 170-2008-JUS

Lima, 22 de octubre de 2008

Visto; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 100-2008/COE-TC del 30 de septiembre de 2008, sobre la solicitud de extradición pasiva del ciudadano español ANTONIO MOLINA RENES, formulada por el Juzgado de Instrucción Nº 3 de Donostia de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa del Reino de España;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Consultiva de fecha 17 de septiembre de 2008, la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República declaró procedente la solicitud de extradición pasiva del ciudadano español ANTONIO MOLINA RENES, procesado por la presunta comisión de los delitos de robo con fuerza en las cosas, descubrimiento y revelación de secretos, falsedad en documento oficial y en documento mercantil y estafa (Exp. Nº 91-2008);

Que, mediante el Informe Nº 100-2008/COE-TC del 30 de septiembre de 2008, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone acceder al pedido de extradición pasiva del referido procesado;

Estando a lo dispuesto por el inciso 1) del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, el inciso 5) del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, el Tratado de Extradición entre el Reino de España y la República del Perú, suscrito en Madrid el 28 de junio de 1989 y aprobado por Resolución Legislativa Nº 25347 del 2 de noviembre de 1991, vigente desde el 31 de enero de 1994; y lo dispuesto en el literal "b" del artículo 28º del Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder al pedido de extradición pasiva del ciudadano español ANTONIO MOLINA RENES, formulado por el Juzgado de Instrucción Nº 3 de Donostia de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa del Reino de España y declarado procedente por la Segunda Sala Penal

Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión de los delitos de robo con fuerza en las cosas, descubrimiento y revelación de secretos, falsedad en documento oficial y en documento mercantil y estafa (Procedimiento Abreviado) 161/2005.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

268493-5

Acceden a solicitud de traslado pasivo de condenado para cumplir el resto de su condena en establecimiento penitenciario en el Reino de España

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 171-2008-JUS

Lima, 22 de octubre de 2008

Visto; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 098-2008/COE-TC del 19 de septiembre de 2008, sobre la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad española VICENTE GIJÓN CANO;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Consultiva de fecha 16 de julio de 2008, la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao, declaró procedente la solicitud de traslado pasivo desde el Establecimiento Penitenciario del Callao a un establecimiento penitenciario en el Reino de España del condenado VICENTE GIJÓN CANO, quien se encuentra cumpliendo sentencia en nuestro país, por la comisión del delito contra la salud pública - tráfico ilícito de drogas en agravio del Estado (Exp. Nº 848-2008);

Que, mediante el Informe Nº 098-2008/COE-TC del 19 de septiembre de 2008, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone acceder a la solicitud de traslado pasivo del referido condenado;

Estando a lo dispuesto por el inciso 1) del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, el inciso 5) del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Tratado entre la República Peruana y el Reino de España, sobre Transferencia de Personas Sentenciadas a Penas Privativas de Libertad y Medidas de Seguridad Privativas de Libertad, así como de Menores bajo Tratamiento Especial, celebrado en Lima el 25 de febrero de 1986, aprobado por Resolución Suprema Nº 0546-86-RE de fecha 31 de octubre de 1986 y lo dispuesto en el literal "d" del artículo 28º del Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de traslado pasivo del condenado VICENTE GIJÓN CANO, recluso en el Establecimiento Penitenciario del Callao, para que cumpla el resto de la condena impuesta por nuestras autoridades judiciales en un establecimiento penitenciario en el Reino de España; solicitud que fuera declarada procedente por la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao; y disponer se realicen las diligencias necesarias en coordinación con el Poder Judicial, para su entrega al Reino de España.



Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

268493-6

PRODUCE

Prohíben extracción de diversas algas marinas en el ámbito de los departamentos de Ica y Moquegua así como el transporte, comercialización y procesamiento de estos recursos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 761-2008-PRODUCE

Lima, 21 de octubre del 2008

Vistos: el Oficio Nº PCD-100-331-2008-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú, IMARPE, y el Informe Nº 620-2008-PRODUCE/DGEPP-Dch de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, por lo que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9º de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que, la Resolución Ministerial Nº 068-2005-PRODUCE del 9 de marzo de 2005, autoriza en el departamento de Arequipa la actividad extractiva de las algas marinas *Lessonia spp* y *Macrocystis integrifolia*, así como, en todo el litoral peruano, el otorgamiento de permiso de pesca para realizar la extracción de las diversas especies de algas marinas, a excepción de sargazo *Macrocystis pyrifera*, disponiendo las condiciones a cumplir durante las operaciones de extracción;

Que, la Resolución Ministerial Nº 460-2008-PRODUCE del 28 de abril de 2008 prohíbe la extracción de las algas marinas "aracanto", "negra" o "cabeza" *Lessonia nigrescens* y "aracanto" o "palo" *Lessonia trabeculata* en el ámbito del departamento de Arequipa, así como el transporte, comercialización y procesamiento de estos recursos, a partir del día siguiente a la fecha de su publicación;

Que, el Instituto del Mar del Perú – IMARPE a través del oficio de vistos remite el "Informe sobre la Situación de las Algas Pardas en la Zona Centro-Sur del Litoral Peruano", mediante el cual da a conocer el estado actual de las poblaciones de macroalgas marinas en San Juan de Marcona, departamento de Ica y en el departamento de Moquegua, recomendando, en aplicación del principio precautorio y, en base a los antecedentes sobre el nivel de explotación de las macroalgas (pesquería intensamente explotada) existentes a setiembre de 2008 en localidades del intermareal medio e inferior rocoso, suspender las actividades extractivas de las macroalgas *Lessonia*

trabeculata y *Lessonia nigrescens* en el litoral de los departamentos de Ica y Moquegua, hasta que los estudios científicos del Instituto del Mar del Perú proporcionen los elementos de juicio necesarios que permitan establecer las medidas de manejo racional y sostenible de las especies;

Que, la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero a través del informe de vistos, en función a las recomendaciones del IMARPE y, por considerar que es necesario disponer medidas orientadas a garantizar la adecuada conservación y el aprovechamiento sostenible de las algas marinas "aracanto", "negra" o "cabeza" *Lessonia nigrescens* y "aracanto" o "palo" *Lessonia trabeculata*, propone la prohibición de la extracción de las citadas especies en el ámbito de los departamentos de Ica y Moquegua, así como la prohibición del transporte, comercialización y procesamiento de estos recursos;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Prohibir la extracción de las algas marinas "aracanto", "negra" o "cabeza" *Lessonia nigrescens* y "aracanto" o "palo" *Lessonia trabeculata* en el ámbito de los departamentos de Ica y Moquegua, así como el transporte, comercialización y procesamiento de estos recursos, a partir de las 48.00 horas siguientes a la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Las personas naturales y jurídicas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución cuenten con stock de los recursos "aracanto", "negra" o "cabeza" *Lessonia nigrescens* y/o "aracanto" o "palo" *Lessonia trabeculata* extraído en áreas ubicadas en los departamentos de Ica y Moquegua, tendrán un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución para presentar una declaración jurada sobre el volumen de dicho stock a la Dirección Regional de la Producción, el cual deberá ser verificado, consignando en el acta de verificación correspondiente un plazo técnicamente adecuado para su comercialización. Los gastos que conlleve dicha inspección serán asumidos por el administrado.

Artículo 3º.- Las plantas que cuenten con la licencia de operación correspondiente podrán procesar los recursos "aracanto", "negra" o "cabeza" *Lessonia nigrescens* y/o "aracanto" o "palo" *Lessonia trabeculata*, siempre y cuando acrediten a través de documentos, su procedencia de zonas no sujetas a veda, debiendo cumplir estrictamente con las normas sanitarias vigentes.

Asimismo, las actividades de almacenamiento, transporte y/o comercialización están sujetas a la obligación de acreditar a través de documentos la procedencia de los recursos "aracanto", "negra" o "cabeza" *Lessonia nigrescens* y "aracanto" o "palo" *Lessonia trabeculata* de zonas no sujetas a veda y al estricto cumplimiento de las normas sanitarias vigentes.

Artículo 4º.- La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia coordinará con las Direcciones Regionales de la Producción competentes la implementación de mecanismos de control para el cumplimiento de estas medidas, entre ellos, el otorgamiento de una constancia de procedencia de los recursos "aracanto", "negra" o "cabeza" *Lessonia nigrescens* y "aracanto" o "palo" *Lessonia trabeculata* de áreas de libre extracción.

Artículo 5º.- Las personas naturales y jurídicas que contravengan las disposiciones contenidas en la presente Resolución Ministerial, serán sancionadas conforme a lo dispuesto por Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2007-PRODUCE y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de la medida de ordenamiento dispuesta en el artículo 1º, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE efectuará la evaluación poblacional de los recursos "aracanto", "negra" o "cabeza" *Lessonia nigrescens* y "aracanto" o "palo" *Lessonia trabeculata* en la jurisdicción de los departamentos de Ica y Moquegua, a efectos de recomendar otras medidas y acciones de ordenamiento pesquero que garanticen su protección y explotación racional.

Artículo 7°.- Las Direcciones Generales de Seguimiento, Control y Vigilancia y de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, las Direcciones Regionales de la Producción de los Gobiernos Regionales de Ica y Moquegua, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior y las Municipalidades, en el ámbito de sus respectivas competencias jurisdiccionales, realizarán las acciones de difusión que corresponden y velarán por el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA CONTERNO MARTINELLI
 Ministra de la Producción

268272-1

RELACIONES EXTERIORES

Modifican R.S. N° 033-2007-RE mediante la cual se nombró a Cónsul General del Perú en Munich, República Federal de Alemania

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 267-2008-RE

Lima, 22 de octubre de 2008

Vista la Resolución Suprema N° 033-2007-RE, de fecha 15 de enero de 2007, que nombra al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, señor Ezio José Tullio Valfré Hernández, como Cónsul General del Perú en Munich, República Federal de Alemania, con jurisdicción en el Estado Libre de Baviera;

Visto el Decreto Supremo N° 021-2008-RE, de fecha 9 de julio de 2008, que fija la circunscripción consular del Consulado General del Perú en Munich, República Federal de Alemania, sobre el Estado Libre de Baviera y el Estado de Baden Wurtemberg;

Con la opinión favorable de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Embajada del Perú en Berlín, República Federal de Alemania, y del Consulado General del Perú en Munich;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118° inciso 1) de la Constitución Política del Perú; en los artículos 37° y 38° del Reglamento Consular del Perú; así como en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo Segundo de la Resolución Suprema N° 033-2007-RE, de fecha 15 de enero de 2007, en los siguientes términos:

"Artículo 2°.- La jurisdicción consular será la establecida en el Decreto Supremo N° 021-2008-RE."

Artículo 2°.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

268493-7

Modifican R.S. N° 119-2007-RE referente al nombramiento de Cónsul General del Perú en Frankfurt, República Federal de Alemania

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 268-2008-RE

Lima, 22 de octubre de 2008

Vista la Resolución Suprema N° 119-2007-RE, de fecha 27 de abril de 2007, que modificó el nombramiento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, señor Ernesto Moisés Pinto-Bazurco Rittler, como Cónsul General del Perú en Frankfurt, República Federal de Alemania, con jurisdicción en los Estados de Hesse, Sarre, Renania-Palatinado y Baden Wurtemberg;

Visto el Decreto Supremo N° 021-2008-RE, de fecha 9 de julio de 2008, que fija la circunscripción consular del Consulado General del Perú en Frankfurt, República Federal de Alemania, sobre los Estados de Hesse, Sarre y Renania-Palatinado;

Con la opinión favorable de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Embajada del Perú en Berlín, República Federal de Alemania, y del Consulado General del Perú en Frankfurt;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118° inciso 1) de la Constitución Política del Perú; en los artículos 37° y 38° del Reglamento Consular del Perú; así como en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución Suprema N° 119-2007-RE, de fecha 27 de abril de 2007, en los siguientes términos:

"Artículo 1°.- La jurisdicción consular será la establecida en el Decreto Supremo N° 021-2008-RE."

Artículo 2°.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

268493-8

SALUD

Designan Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754-2008/MINSA

Lima, 21 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 431-2008/MINSA, se encargó al licenciado en administración Luis Felipe Coca Silva, en adición a sus funciones de Director Ejecutivo de la Oficina de Presupuesto, las funciones de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud;

Que, es conveniente dar término al encargo de funciones antes citado y designar al profesional propuesto como titular del cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el inciso l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida el encargo de funciones del licenciado en administración Luis Felipe COCA

SILVA, como Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al economista Augusto Martín PORTOCARRERO GRADOS, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

268103-1

Aceptan renuncia y designan Director General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 758-2008/MINSA

Lima, 22 de octubre del 2008

Vista la renuncia presentada por el bachiller en periodismo Rubén Darío Trujillo Mejía;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1059-2007/MINSA, se designó al bachiller en periodismo Rubén Darío Trujillo Mejía, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud;

Que, resulta conveniente aceptar la renuncia presentada por el funcionario antes citado y designar al profesional propuesto;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 77° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso b) del artículo 7° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; artículo 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el bachiller en periodismo Rubén Darío TRUJILLO MEJÍA, al cargo de Director General, Nivel F-5, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al periodista Jorge ALANIA VERA, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

268458-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban transferencia financiera del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" a favor de la Municipalidad Distrital de Sina

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 331-2008-TR

Lima, 22 de octubre de 2008

VISTOS, el memorando N° 424-2008-DVMPEMPE/CP-OAF de fecha 26 de setiembre de 2008, de la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"; el Memorando N° 926-2008-DVMPEMPE/CP-OPP de fecha 29 de setiembre de 2008, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"; el informe legal N° 337-2008-DVMPEMPE/CP-OAL de fecha 3 de octubre de 2008, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"; y el oficio N° 1062-2008-MTPE/3/14.120 de fecha 10 de octubre de 2008, del Director Nacional del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 29035, Ley que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y Dicta otras medidas, establece en su Vigésima Cuarta Disposiciones Complementarias Disposiciones Finales, que el Programa de Emergencia Social Productivo Urbano "A Trabajar Urbano" creado mediante Decreto de Urgencia N° 130-2001 como unidad ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, tiene autonomía administrativa, financiera y presupuestal, siendo su objetivo la generación de ingresos temporales y el desarrollo de capacidades para la población desempleada de las áreas urbanas y rurales, favoreciendo prioritariamente a aquellas con menores niveles de ingreso económico, en situación de pobreza y extrema pobreza; y en adelante, de conformidad con su ámbito y alcance, se denominará Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" (En adelante el PROGRAMA);

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 130-2001, los objetivos del PROGRAMA se lograrán a través del financiamiento de proyectos de obras y servicios intensivos en mano de obra, el cual será aprobado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo conforme a los criterios de focalización y selección que el sector establezca;

Que según lo mencionado precedentemente, el PROGRAMA efectúa transferencias financieras a diversos organismos ejecutores que tienen proyectos de obras y servicios intensivos de mano de obra aprobados;

Que el Artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año 2006, establece en el literal c) del numeral 75.4 que las Transferencias Financieras entre pliegos presupuestarios (entre los que se encuentra el PROGRAMA), se aprueban por Resolución del Titular del pliego, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que mediante memorando N° 424-2008-DVMPEMPE/CP-OAF de fecha 26 de setiembre de 2008, la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas del PROGRAMA solicita que se apruebe la transferencia financiera por la suma de S/. 43 852,56 (Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Dos y 56/100 Nuevos Soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Sina, Organismo Ejecutor del Convenio N° 25-0810-PEU suscrito bajo la modalidad de Proyectos Especiales de Urgencia correspondiéndoles dicho aporte por concepto del rubro Mano de Obras No Calificada "MONC";

Que mediante Memorando N° 926-2008-DVMPEMPE/CP-OPP de fecha 29 de setiembre de 2008, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa otorgó la disponibilidad presupuestal para atender la transferencia financiera señalada en el considerando precedente, precisando que dicha transferencia debe ser aprobado por resolución ministerial;

Con las visaciones del Director Nacional, la Secretaria Ejecutiva, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", y de la Directora General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el literal d) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" por un monto total de S/. 43 852,56 (Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Dos y 56/100 Nuevos Soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Sina, provincia de San Antonio de Putina departamento de Puno, Organismo Ejecutor del Sector Público, por concepto del rubro "MONC" del convenio N° 25-0810-PEU suscrito bajo la modalidad de Proyectos Especiales de Urgencia, conforme al detalle señalado en el anexo de la presente resolución.

Artículo 2º.- Encargar al Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el trámite de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y que proceda a dar cuenta al Congreso de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

268207-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Suspenden exigencia de diversos requisitos establecidos en el Reglamento de Autorizaciones a Establecimientos de Salud Encargados de la Toma de Exámenes de Aptitud Psicosomática para Licencias de Conducir

DECRETO SUPREMO N° 033-2008-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Autorizaciones a Establecimientos de Salud Encargados de la Toma de Exámenes de Aptitud Psicosomática para Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo N° 063-2003-MTC, modificado por los Decretos Supremos N° 024-2005-MTC y N° 018-2007-MTC, establecen entre los requisitos para solicitar autorización, un equipamiento médico adicional y una carta fianza por US\$ 30,000.00 (treinta mil 00/100 dólares americanos); los cuales se encuentran contenidos en los literales f), g) y h) del numeral 7.2 y los literales e), f) y g) del numeral 7.3 del artículo 7º; y, en el literal m) del artículo 9º de dicho Reglamento, respectivamente;

Que, de otro lado con fecha 16 de septiembre de 2008, dentro del marco de la reunión sostenida en el Consejo Nacional de Seguridad Vial, el Ministerio de Salud expresó su interés en retomar la responsabilidad de normar, autorizar y supervisar la prestación en la toma de los exámenes médicos para la obtención de licencias de conducir; a partir de lo cual se han iniciado conversaciones con este sector para estudiar las medidas necesarias que puedan permitir una adecuada transferencia de funciones; razón por la cual resulta necesario suspender la exigencia de los referidos requisitos a fin de evaluar conjuntamente entre ambos Ministerios su viabilidad; y,

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

DECRETA:

Artículo 1º.- Suspender hasta el 26 de junio de 2009, la exigencia de los requisitos para la prestación del servicio de toma de exámenes de aptitud psicosomática de licencias de conducir, establecidos en los incisos f), g), y h) del numeral 7.2; incisos e), f) y g) del numeral 7.3 del artículo 7º; y, en el inciso m) del artículo 9º del Reglamento de Autorizaciones a Establecimientos de Salud Encargados de la Toma de Exámenes de Aptitud Psicosomática para

Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2003-MTC y modificado por los Decretos Supremos N° 024-2005-MTC y N° 018-2007-MTC.

Artículo 2º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

268493-3

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en onda media en localidad del departamento de Cajamarca

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 643-2008-MTC/03

Lima, 17 de octubre de 2008

VISTO, el Escrito con Registro N° 2008-008364, presentado por don DARWIN ROLANDO ENEQUE PISFIL sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media, en la localidad de Cutervo - Chota - Santa Cruz - Bambamarca - San Miguel, departamento de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16º de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2601-2006-MTC/17, se aprobaron las Bases del Concurso Público N° 02-2006-MTC/17, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora y por televisión, en las modalidades educativa y comercial en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra la banda de Onda Media en la localidad de Cutervo - Chota - Santa Cruz - Bambamarca - San Miguel;

Que, los días 16 y 26 de febrero del 2007, se llevaron a cabo los Actos Públicos de presentación de los Sobres N°s 1, 2, 3 y 4, y de Apertura de los Sobres N°s 1 y 2, así como la Apertura de los Sobres N°s 3 y 4, y el Otorgamiento de la Buena Pro, respectivamente, otorgándose la Buena Pro para la autorización del servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media, en la localidad de Cutervo - Chota - Santa Cruz - Bambamarca - San Miguel, departamento de Cajamarca, a don DARWIN ROLANDO ENEQUE PISFIL conforme se verifica del Acta de los referidos Actos Públicos;

Que, el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, mediante Informe N° 2932-2008-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que don DARWIN ROLANDO ENEQUE PISFIL ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 02-2006-MTC/17, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar a la referida empresa la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Bases del Concurso Público N° 02-2006-MTC/17, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en



Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 232-2005-MTC/03 y la Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 que aprueba las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a don DARWIN ROLANDO ENEQUE PISFIL, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media, en la localidad de Cutervo - Chota - Santa Cruz - Bambamarca - San Miguel, departamento de Cajamarca; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDA MEDIA

Frecuencia : 1120 KHz

Finalidad : EDUCATIVO

Características Técnicas:

Indicativo : OAM-2F

Emisión : 10K0A3EGN

Potencia Nominal del Transmisor : 3 KW

Ubicación de la Estación:

Estudios : Jr. 30 de Agosto N° 201, distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 78° 39' 51"
Latitud Sur : 06° 33' 31"

Planta : Zona rural, sector Conga Blanca S/N, distrito de Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 78° 38' 00"
Latitud Sur : 06° 34' 16.2"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 62 dBuV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares, se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computarán a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso que, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, se verifique que la planta transmisora de la respectiva estación radiodifusora, se encuentre dentro de las zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular procederá a su reubicación, salvo que cuente con el permiso de la autoridad competente de tratarse de los supuestos previstos en los numerales 1), 4), 5) y 6) del referido artículo.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual el titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.
- Los equipos instalados deberán contar con el respectivo Certificado de Homologación.

La respectiva inspección técnica se efectuará de oficio hasta dentro de los tres (03) meses siguientes al vencimiento del mencionado período, y en la cual se verificará la correcta instalación de la estación, incluyendo la homologación del equipamiento así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo antes indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente mencionadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio.

Artículo 5°.- Dentro de los tres (03) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, el titular deberá presentar los Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes, los cuales serán elaborados por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar Estudios de Radiaciones No Ionizantes y de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar los Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes que presente el titular de la presente autorización.

Artículo 6°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio, con excepción de lo indicado en el artículo 9° de la presente resolución.

En caso de aumento de potencia, éste será autorizado hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y de Asignación de Frecuencias para la banda y localidad autorizada.

En caso de disminución de potencia, no obstante no requerirse de la previa aprobación, el titular se encuentra obligada a su respectiva comunicación.

Artículo 7°.- Conforme lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores fijados como límites máximos permisibles establecidos en el acotado Decreto Supremo, así como efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 8°.- La respectiva Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, previo cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 3° y de la aprobación de los Estudios Teóricos de Radiaciones No Ionizantes.

Artículo 9°.- La finalidad educativa, en la cual se autoriza el servicio de radiodifusión, no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia, caso contrario se dejará sin efecto la autorización otorgada.

Artículo 10°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización las consignadas en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 11°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el antes mencionado artículo 1° y se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 12°.- Dentro de los sesenta (60) días hábiles de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual, caso contrario la autorización otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente.

Artículo 13°.- La autorización a que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO RUIZ DIAZ
Viceministro de Comunicaciones

267516-1

Otorgan a asociación permiso de operación de aviación general - servicio privado/cívico

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 062-2008-MTC/12

Lima, 28 de marzo del 2008

Vista la solicitud de la ASOCIACION BAUTISTA DE EVANGELIZACION MUNDIAL, sobre Permiso de Operación de Aviación General – Servicio Privado / Cívico;

CONSIDERANDO:

Que, con Documento de Registro N° 2005-023781 del 21 de octubre del 2005 la ASOCIACION BAUTISTA DE EVANGELIZACION MUNDIAL solicitó Permiso de Operación de Aviación General – Servicio Privado / Cívico;

Que, según los términos del Memoranda N° 1051-2005-MTC/12.AL, N° 1046-2006-MTC/12.AL, N° 1151-2006-MTC/12.AL, N° 423-2007-MTC/12 y N° 1147-2007-MTC/12; Memoranda N° 3608-2005-MTC/12.04 y N° 5520-2007-MTC/12.04; se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido el recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y demás disposiciones legales vigentes;

Que, mediante Oficio N° 195-2008-INRENA-IANP/DOANP, el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA se ha pronunciado por ciertas restricciones en algunos aeródromos;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación de los principios de celeridad y simplificación administrativa, se considera pertinente precisar que las instalaciones de los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos privados podrán ser utilizadas previa autorización de sus respectivos propietarios;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la ASOCIACION BAUTISTA DE EVANGELIZACION MUNDIAL, Permiso de Operación de Aviación General – Privado / Cívico, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de acuerdo al siguiente detalle:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación General – Servicio Privado / Cívico

AMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Piper PA-12

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

Los sobrevuelos en los aeródromos de Güeppi – ubicado en la Zona Reservada Güeppi, Esperanza Amuesha – ubicado en el Parque Nacional Yanachaga Chemillen, Villa América – ubicado en la Reserva Comunal Yanasha, Balta – ubicado en la Reserva Comunal Alto Purús; autorizados a la ASOCIACION BAUTISTA DE EVANGELIZACION MUNDIAL no podrán operar en alturas menores a 3,000 pies sobre el nivel de la superficie, salvo para el caso de las operaciones de aterrizaje y despegue, a fin que en ningún caso sea perceptible al nivel del suelo el ruido de los motores, de conformidad con lo dispuesto por el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA mediante OFICIO N° 195-2008-INRENA-IANP/DOANP.

DEPARTAMENTO: AMAZONAS

- Chachapoyas, Ciro Alegría, Galilea, Nuevo El Valor, Rodríguez de Mendoza.

DEPARTAMENTO: ANCASH

- Chimbote, Huaraz / Anta.

DEPARTAMENTO: APURIMAC

- Andahuaylas

DEPARTAMENTO: AREQUIPA

- Arequipa, Atico, Chivay, Orcopampa.

DEPARTAMENTO: AYACUCHO

- Ayacucho, Palmapampa, Vilcashuamán.

DEPARTAMENTO: CAJAMARCA

- Cajamarca, Jaén, Santa Cruz.

DEPARTAMENTO: CUSCO

- Cusco, Kirigueti, Kiteni, Las Malvinas, Miria, Nuevo Mundo, Pacria / Nueva Luz, Patria, Taini, Tangoshiari, Timpia, Yauri.

DEPARTAMENTO: HUANUCO

- Huánuco, Pueblo Libre de Codo, Santa Marta, Tingo María, Tournavista.

DEPARTAMENTO: ICA

- Las Dunas, Las Palmeras, Nasca, Pisco, Santa Margarita.

DEPARTAMENTO: JUNIN

- Alto Pichanaqui, Chichireni, Cutivereni, Jauja, Los Misioneros, Mazamari / Manuel Prado, Potsateni, Poyeni, Puerto Ocopa, Uchubamba.

DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD

- Casa Grande, Chagual / Don Lucho, Chao, Gochapita, Huamachuco, Pata de Gallo, Pacasmayo, Pías, Trujillo, Tulpo, Urpay.

DEPARTAMENTO: LAMBAYEQUE

- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: LIMA

- Collique, Internacional Jorge Chávez, Lib Mandi Metropolitano, Paramonga.

DEPARTAMENTO: LORETO

- Andoas, Bellavista, Buncuyo, Caballococha, Contamana, Colonia Angamos, Corrientes / Trompeteros, El Estrecho, Gueppi, Intuto, Iquitos, Orellana, Pampa Hermosa, Parapapura, Requena, San Lorenzo, Yurimaguas.

DEPARTAMENTO: MADRE DE DIOS

- Huaypetúe, Iñapari, Manú, Mazuko, Puerto Maldonado.

DEPARTAMENTO: MOQUEGUA

- Campamento Ilo, Cuajone / Botiflaca, Ilo.



DEPARTAMENTO: PASCO

- Ciudad Constitución, Delfín del Pozuzo, Esperanza / Amuesha, Iscozasin, Vicco, Villa América.

DEPARTAMENTOS: PIURA

- Bayovar, Huancabamba, Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: PUNO

- Juliaca, San Rafael.

DEPARTAMENTO: SAN MARTIN

- Juanjuí, Moyobamba, Palmas del Espino, Rioja, Saposoa, Tananta, Tarapoto, Tocache, Uchiza.

DEPARTAMENTO: TACNA

- Tanca, Toquepala.

DEPARTAMENTO: TUMBES

- Tumbes.

DEPARTAMENTO: UCAYALI

- Atalaya, Balta, Breu, Bufe Pozo, Chicosa, Culina, Oventeni, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, San Marcos, Sepahua, Unine, Yarinacocha.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Chiclayo.

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas a la ASOCIACION BAUTISTA DE EVANGELIZACION MUNDIAL deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º.- La ASOCIACION BAUTISTA DE EVANGELIZACION MUNDIAL está obligado a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4º.- La ASOCIACION BAUTISTA DE EVANGELIZACION MUNDIAL está obligado a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener permanente información del tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5º.- La ASOCIACION BAUTISTA DE EVANGELIZACION MUNDIAL empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificaciones de aptitud expedidas o convalidadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6º.- La ASOCIACION BAUTISTA DE EVANGELIZACION MUNDIAL podrá hacer uso de las instalaciones de aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 7º.- Las aeronaves de la ASOCIACION BAUTISTA DE EVANGELIZACION MUNDIAL podrán operar en las rutas, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y de resistencia estén comprendidas dentro de sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente.

Artículo 8º.- El presente Permiso de Operación será revocado de inmediato en forma automática, cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución; o pierda alguna de las capacidades legal, técnica o económico-financiera, exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectiva Conformidad de Operación y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9º.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10º.- La ASOCIACION BAUTISTA DE EVANGELIZACION MUNDIAL deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 11º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261, el

Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO RODRIGUEZ GALLOSO
Director General de Aeronáutica Civil (e)

185407-1

Autorizan a Dexcar Multiservicios S.A.C. a operar taller de conversión a gas natural vehicular ubicado en el distrito de La Molina, provincia de Lima

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 10620-2008-MTC/15**

Lima, 13 de octubre de 2008

VISTOS:

Los Partes Diarios registrados con N°s. 093009, 103504 y Expediente N° 2008-027627 presentados por DEXCAR MULTISERVICIOS S.A.C., mediante los cuales solicita autorización como Taller de Conversión a GNV para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos a GNV, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, con el propósito de asegurar que éste cumpla con las exigencias técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos, normas conexas y complementarias, así como en la normativa vigente en materia de límites máximos permisibles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC y 002-2005-MTC, 017-2005-MTC, 012-2006-MTC, 023-2006-MTC, 037-2006-MTC y 006-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos, el mismo que tiene como objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del sistema nacional de transporte terrestre;

Que, el artículo 29° del citado Reglamento establece el marco normativo que regula las conversiones de los vehículos originalmente diseñados para combustión de combustibles líquidos con la finalidad de instalar en ellos el equipamiento que permita su combustión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de que éstas se realicen con las máximas garantías de seguridad, por talleres debidamente calificados y utilizando materiales de la mejor calidad, previniendo de este modo la ocurrencia de accidentes a causa del riesgo que implica su utilización sin control;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, se aprobó la Directiva N° 001-2005-MTC/15 modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15, la misma que regula el régimen de autorización y funcionamiento de los Talleres de Conversión a GNV y establece las condiciones para operar como tal y los requisitos documentales para solicitar una autorización como Taller de Conversión a GNV ante la Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, del análisis de los documentos presentados por DEXCAR MULTISERVICIOS S.A.C., se advierte que se ha dado cumplimiento a los requisitos documentales para solicitar autorización como Taller de Conversión a GNV establecidos en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15; en efecto, se han presentado los siguientes documentos:

- Solicitud firmada por el representante legal de DEXCAR MULTISERVICIOS S.A.C.,
- Copia del Testimonio de Constitución de Sociedad Anónima Cerrada, con fecha 25 de Marzo del 2008, otorgada por DEXCAR MULTISERVICIOS S.A.C., ante Notario Público de Lima Ricardo José Barba Castro.

- Certificado de vigencia de poder expedido por la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, correspondiente a la Partida N° 12141062 pedido con fecha 26 de Agosto del 2008, que acredita la vigencia del poder respectivo.

- Certificado de Inspección de Taller N° PER-311/08-132- 001 de fecha 22 de Abril del 2008, emitido por la Entidad Certificadora de Conversiones BUREAU VERITAS DEL PERU S.A., señalando que el taller cumple con los requisitos exigidos en los numerales 6.1.2, 6.1.3 y 6.1.4 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15.

- Planos de ubicación y de distribución del taller, detallando sus instalaciones y diversas áreas que lo componen, con su respectiva memoria descriptiva.

- Relación de equipos, maquinaria y herramientas requeridas por el numeral 6.1.3 de la Directiva antes citada, a la que se adjunta la declaración jurada del representante legal de la solicitante en el sentido que su representada es propietaria de los citados bienes, y la resolución de homologación vigente del analizador de gases expedido por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC conforme a lo establecido en las normas vigentes.

- Nómina del personal técnico del Taller que incluye sus nombres completos y copias de sus documentos de identidad, copia simple de los títulos que acreditan su calificación en mecánica automotriz y electricidad automotriz, copia simple de los títulos y/o certificaciones que acreditan su calificación en conversiones vehiculares del sistema de combustión a GNV expedido por el Proveedor de Equipos Completos-PEC con el cual el taller mantiene vínculo contractual y copia de los documentos que acreditan la relación laboral o vínculo contractual con el taller.

- Copia de la constancia de Inscripción N° 0572-2007-PRODUCE/DVI/DGI-DNTSI, de MULTISERVICIOS MAEL S.A.C., ante el Registro de Productos Industriales Nacionales del Ministerio de la Producción como proveedor de Equipos Completos – PEC.

- Copia del Contrato de Concesión de fecha 09 de mayo del 2006, celebrado por la solicitante con el proveedor de Equipos Completos – PEC autorizado MULTISERVICIOS MAEL S.A.C., mediante el cual se garantiza el normal suministro de los kits de conversión, así como el soporte técnico y la capacitación del personal.

- Copia de los Contratos de Arrendamiento celebrado entre Doña Johana Clara Montalvo Moscoso con la solicitante, mediante el cual se acredita la posesión legítima de la infraestructura requerida en el numeral 6.1.2 de la Directiva anteriormente mencionada.

- Copia de la Licencia de Funcionamiento vigente expedida por la Municipalidad Distrital La Molina.

- Copia de la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual N° 1824555 emitida por LA POSITIVA Seguros y Reaseguros, destinada a cubrir los daños a los bienes e integridad personal de terceros generados por accidentes que pudieran ocurrir en sus instalaciones, por el monto de 200 UIT conforme a los términos señalados en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15.

De conformidad con la Ley 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 que aprueba el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar por el plazo de cinco (5) años, a contarse desde la publicación de la presente resolución, a la empresa DEXCAR MULTISERVICIOS S.A.C., para operar el taller ubicado en Avenida Javier Prado Este N° 5930 La Molina, provincia de Lima y departamento de Lima, como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de realizar las conversiones del sistema de combustión de los vehículos a GNV.

Artículo 2°.- La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	22 de Abril del 2009
Segunda Inspección anual del taller	22 de Abril del 2010
Tercera Inspección anual del taller	22 de Abril del 2011
Cuarta Inspección anual del taller	22 de Abril del 2012
Quinta Inspección anual del taller	22 de Abril del 2013

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 3°.- La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que a continuación se señalan:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	12 de mayo del 2009
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	12 de mayo del 2010
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	12 de mayo del 2011
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	12 de mayo del 2012
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	12 de mayo del 2013

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JULIO CÉSAR CHÁVEZ BARDALES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

265948-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Encargan funciones de la Fiscalía Superior Decana del Distrito Judicial de San Martín y del despacho de la Primera Fiscalía Superior Mixta de San Martín

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1424-2008-MP-FN**

Lima, 22 de octubre de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 650, expedida por el doctor Percy Peñaranda Portugal, Fiscal Supremo Titular, designado en la Fiscalía Suprema de Control Interno, en el caso 293-2008-SAN MARTÍN, se dispuso la **medida de abstención** en el ejercicio de la función fiscal contra el doctor Antonio Ruíz Sánchez, Fiscal Superior Titular Decano del Distrito Judicial de San Martín, con el propósito de asegurar la eficiencia del procedimiento y la resolución que ponga fin al mismo, extendiéndose esta medida hasta la expedición de la resolución respectiva en el proceso disciplinario aperturado en su contra y consentida que sea la misma.

Que, por Resolución N° 071-2008-MP-FN-JFS, de fecha 13 de octubre del 2008, se declara Infundado el recurso de



apelación, interpuesto contra la resolución señalada en el primer considerando; por lo que la medida de abstención en el ejercicio de la función fiscal fue efectivizada al ser notificada conforme lo informado a través del oficio N° 1197-2008-MP-FN-SJFS, el 14 de octubre del 2008.

Que, estando a lo antes mencionado, resulta necesario designar a los Fiscales que se encarguen de las funciones de la Fiscalía Superior Decana del referido Distrito Judicial y de la Primera Fiscalía Superior Mixta de San Martín, con el objeto de que la situación mencionada no afecte la normalidad del servicio fiscal que se brinda en dicha localidad.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar las funciones de la Fiscalía Superior Decana del Distrito Judicial de San Martín, al doctor Edwin José Delgado Tresierra, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Mixta de San Martín, mientras dure la vigencia de medida de abstención impuesta al Fiscal mencionado en la parte considerativa de la presente, con retención de su Despacho.

Artículo Segundo.- Encargar el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Mixta de San Martín, al doctor Auberto Landeo Berrocal, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designado en el referido Despacho, mientras dure la ausencia del titular.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

268270-1

Nombran fiscales provisionales en despachos de fiscalías provinciales corporativas mixta de Sánchez Carrión y penales de Ascope y Trujillo

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1425-2008-MP-FN

Lima, 22 de octubre de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo primero de la Resolución N° 1181-2008-MP-FN, de fecha 02 de setiembre del 2008, en el extremo que se nombra al doctor Manuel Federico Loyola Florián, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designándolo en los Despachos de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Trujillo.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Walter Correa Llanos, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Sánchez Carrión.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Manuel Antonio Chuyo Zavaleta, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ascope.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Rosa María Niño Mendiola, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo.

Artículo Quinto.- Nombrar al doctor Diego Dongo Zegarra, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del

Distrito Judicial de La Libertad, designándolo en el Despacho de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Trujillo.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular Decano del Distrito Judicial de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

268270-2

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A. la apertura de oficinas en los departamentos de Piura y Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 10428-2008

Lima, 15 de octubre de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A. (CMAC Sullana) para que se le autorice la apertura de (02) Oficinas en la modalidad de Oficinas Especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de las referidas Oficinas Especiales;

Que, la apertura de las Oficinas Especiales en cuestión ha sido contemplada en la Programación Anual de Oficinas 2008 de la CMAC Sullana presentada a esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "B", mediante Informe N° 263-2008-DEM "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1096-2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A. (CMAC Sullana) la apertura de dos (02) Oficinas, en la modalidad de Oficinas Especiales, ubicadas en:

(i) Calle San Martín N° 300, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura.

(ii) Jirón Sucre N° 552, distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

267879-1

Modifican dirección de agencia del Banco Internacional del Perú - Interbank, autorizada mediante Resolución SBS N° 9747-2008

RESOLUCIÓN SBS N° 10429-2008

Lima, 15 de octubre de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO
DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Internacional del Perú - Interbank para que se rectifique la dirección de la agencia denominada Tienda MM Vea Independencia, conforme a lo señalado en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 9747-2008 del 30 de setiembre del 2008, esta Superintendencia autorizó la apertura de diez agencias del Banco Interbank, entre las cuales se encontraba la agencia denominada Tienda MM Vea Independencia, conforme a lo solicitado por el referido Banco;

Que, la citada empresa ha presentado la información pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008; y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 1096-2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar la dirección de la agencia denominada Tienda MM Vea Independencia, autorizada mediante Resolución SBS N° 9747-2008, siendo la ubicación exacta la siguiente: Tienda MM Vea Independencia; sito en Av. Carlos Izaguirre N° 284 y Alfredo Mendiola N° 3810-3820, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

268034-1

Autorizan a Financiera Edyficar la apertura de oficinas especiales en las provincias de Huanta, Lima y Trujillo

RESOLUCIÓN SBS N° 10479-2008

Lima, 20 de octubre de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA
Y MICROFINANZAS

VISTA:

Vista la solicitud de autorización presentada por la Financiera Edyficar para la apertura de 3 oficinas especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que, en sesión ordinaria de Directorio de fecha 22.09.08 se aprobó la apertura de las referidas oficinas especiales;

Que, las razones expuestas por la empresa recurrente justifican la solicitud de apertura de dichas oficinas, habiéndose cumplido con presentar la documentación pertinente;

Estando a lo opinado por la Superintendencia adjunta de Banca y Microfinanzas;

De conformidad con las facultades establecidas en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de

Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, en la Resolución SBS N° 775-2008, y en virtud de la facultad delegada por Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Financiera Edyficar la apertura de las oficinas especiales en los locales señalados en el Anexo adjunto a la presente Resolución

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca
y Microfinanzas

ANEXO RESOLUCIÓN SBS N° 10479-2008

Departamento	Provincia	Distrito	Dirección del Local
Ayacucho	Huanta	Huanta	Av. San Martín 216
Lima	Lima	Los Olivos	Av. Naranjal N° 1401, Urb. Parque del Naranjal
La Libertad	Trujillo	El Porvenir	Micaela Bastidas Mz. 15 Lote 8 Pueblo Joven El Porvenir, Sector Central Barrio 2

268325-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

Declaran Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación al templo Sagrado Corazón de Jesús y a edificio de oficinas administrativas del antiguo campamento petrolero de Lobitos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 1453/INC

Lima, 15 de octubre de 2008

Visto el Informe N° 001-2008-TLCS-SCCC-SDR-DPHCR/INC; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad al artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el Instituto Nacional de Cultura viene realizando una permanente identificación y registro de inmuebles, espacios, testimonio y áreas urbanas que por su valor histórico deben ser declarados integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, mediante documento del visto de fecha 18 de setiembre de 2008 de la Sub Dirección de Registro de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano concluye: que, Por datos obtenidos de los informes elaborados por la Unidad de Arquitectura de la Dirección Regional de Cultura Piura, se conoce que en el Distrito de Lobitos, empezó la explotación de petróleo con la llegada de la empresa petrolera "Lobitos Oilfields Limited" hacia el año de 1901, y que hacia 1908 al incrementarse los volúmenes de extracción, ingresa una nueva compañía, la International Petroleum Company quienes se encargan de consolidar la estructura urbana; que, el distrito de Lobitos se identifica como uno de los primeros asentamientos humanos cuyo origen se basa en la actividad de explotación de petróleo a inicios del siglo XX; que, esta actividad, generó una ocupación urbana peculiar, que implantó modelos arquitectónicos únicos correspondientes a la tipología de vivienda, iglesia y oficinas administrativas, en donde destaca como elemento caracterizador la instalación



de estructuras integras de madera, con piezas prefabricadas y ensambladas; que, estos criterios de diseño y tecnología son propios del período industrial, que se sustenta en los cambios de visión de la ciudad industrial y la ciudad obrera que debe desarrollarse en base a criterios de funcionalidad, confort y construcción racionalista, generando tipologías a razón de una práctica industrial de vanguardia y creando estructuras urbanas de uso mixto industrial – residencial – administrativo – recreacional; que, a manera de conjunto, el Distrito de Lobitos ha perdido muchas estructuras arquitectónicas que permitan identificar la unidad del asentamiento industrial, pero las evidencias que aún existen muestran la calidad y variedad desarrolladas en un periodo de tiempo, respondiendo al medio geográfico, materiales y tecnologías disponibles; que, de la inspección ocular, se identifican estructuras de valor, que por su singularidad deben conservarse: 1.- La tipología de la Iglesia Sagrado Corazón de Jesús destaca el diseño arquitectónico y sistema constructivo prefabricado, siendo uno de los pocos templos edificados íntegramente en madera en nuestro país, y cuyo esquema espacial (nave, coro, presbiterio y altar) se respeta manejando dimensiones más compactas, así mismo, el diseño de estilo neogótico muy poco desarrollado en el Perú, nos muestra una de las pocas evidencias que forma parte de la historia de la arquitectura en nuestro país. Se debe agregar que su uso continuo del edificio como parte de la vida social de la población del Distrito de Lobitos, amerita su conservación para las generaciones futuras; 2.- El Edificio de Oficinas Administrativas es una muestra del avance tecnológico-constructivo empleado para la construcción de edificaciones de uso administrativo, diseño con criterios funcionales y de confort. Es la única estructura de carácter administrativo del periodo de establecimiento de la Compañía Petrolera de Lobitos que se mantiene en el tiempo, y también la única estructura de uso administrativo edificada íntegramente en madera en nuestro país; por sus valores arquitectónicos debe conservarse y ponerse en valor;

Que, de la evaluación del expediente administrativo la Comisión Nacional Técnica de Arquitectura y Urbanismo emitió el Acuerdo N° 07 de fecha 06 de octubre de 2008, considerando: que, el 02 de noviembre de 1863, el ingeniero A.E. Prentice realizó la primera perforación en la zona de Zorritos (Tumbes), siendo éste el primer pozo de petróleo en el Perú y Sudamérica. Al siguiente año se fundó la Peruvian Petroleum Company organizada por el ingeniero norteamericano E.P. Larkin, quien convirtió al Perú en el pionero de la explotación petrolera en América Latina. Luego se perforaron pozos con relativo éxito y, en 1870, se creó la Compañía Peruana de refinar petróleo. Luego de la guerra con Chile, a partir de 1890, se exploró sistemáticamente en Piura, iniciando los trabajos de explotación la "Lobitos Oilfields Limited" en 1905, debido a los denuncios realizados por los ingleses Mr. Jhon D. Campbell y Mr. Milne ocupando territorio en Lobitos, dedicándose a la producción, refinación, transporte y distribución del petróleo y sus derivados, llegando a ser parte de 112 concesiones que ocupaban un área de 4,884has con 26 pozos de perforación; que, hacia 1910, el gobierno peruano dictó un Decreto Supremo, por el cual se detenían las concesiones pues era necesario realizar un plano catastral de las denuncias petroleras que existían en la región Piura. Para ese entonces la Lobitos Oilfields Limited había ampliado su área de ocupación a 5,232has, perforando 250 pozos. Ese año, debido a la limitación dada por el gobierno, decae la producción de petróleo. En 1926, la Lobitos Oilfields Limited es adquirida por la S.A. Compañía Petrolera Lobitos, convirtiéndose en 1927 en la primera planta para extracción de gasolina en el Perú. El auge de dicha empresa se produce hacia 1935, cuando obtuvo las "Concesiones Lima", que abarcaban territorios desde Lobitos hasta Mancora, ocupando un área de explotación de 56,000has, convirtiéndose en la segunda empresa productora de petróleo en el Perú, seguida de la International Petroleum Company (compañía que surgió en 1913 producto de la compra de la "London and Pacific Petroleum Company" por la "Standar Oil"), que en 1957 adquiere el 50% de las acciones de la Compañía Petrolera Lobitos, trabajando en conjunto hasta 1968 en que es nacionalizada. La explotación en Lobitos culmina hacia 1957, tras 30 años de extracción. Para 1962, debido al conflicto con Ecuador, Lobitos se convirtió en un Campamento Militar, ocupado por el ejército peruano, ello trajo que los militares se asentaran en los edificios e inmuebles construidos por las empresas petroleras; que, el inicio de la explotación petrolera de la "Lobitos Oilfields Limited" en 1905, originó la instalación de un campamento petrolero en territorio costero, que se fue ampliando y enriqueciendo por las sucesivas empresas petroleras como la S.A. Compañía Petrolera Lobitos y la International Petroleum Company, edificando para ello estructuras destinadas a oficinas, depósitos, viviendas, almacenes, bodegas, factorías, planta desalinizadora y otros servicios que permitieron el desarrollo de los trabajadores

locales, extranjeros y familias que trabajaban y vivían en la zona. La organización del campamento fue espontánea en general, desarrollándose en 11 barrios: Inglés, Bellavista, Primavera, El Centro, El Barrio Policial, Chorrillos, Zarumilla, Castilla, Panamá, Puerto y Leticia, que se distribuían en forma dispersa integrándose con el entorno paisajístico. El barrio El Centro constituyó el principal sector urbano del campamento, en el que se ubicaban las viviendas de los trabajadores (tipos 1 y 2), identificándose como principal espacio urbano a la plaza en la cual se emplazaban las principales edificaciones públicas como el edificio de oficinas administrativas, el cine, el mercado, el colegio, el templo Sagrado Corazón de Jesús y una glorieta, entre otras; que, el templo Sagrado Corazón de Jesús, de estilo neogótico, constituye una de las edificaciones más representativas del antiguo campamento petrolero de Lobitos. Presenta orientación Oeste-Este con acceso principal en el muro de pies compuesto por un vano ojival y dos accesos secundarios hacia el muro de la epístola y el evangelio respectivamente; destaca en la fachada la torre central de planta cuadrada y un cuerpo que remata en un chapitel. Al interior desarrolla una planta de tres naves, divididas por pilares que soportan arquerías de medio punto, siendo la nave central de mayor amplitud y altura en relación a las laterales, reflejándose dicha composición en la volumetría exterior; numerosas ventanas ojivales abiertas en los muros de las tres naves, iluminan el interior del templo, el cual alberga un retablo neogótico de madera en el presbiterio y varios retablos móviles de diversos estilos en las naves laterales. Se accede al coro alto, ubicado en el muro de pies, por una escalera lateral de madera de un solo tramo y a la sacristía y contra sacristía, ubicados hacia el muro testero, por ingresos independientes desde el presbiterio. La estructura integral de la edificación es de madera pino compuesta por vigas, viguetas, pies derechos, tabiques y entablados ensamblados y unidos con pernos, siendo regular el estado de conservación, presentando sectores deteriorados como la cobertura y cielorraso del techo y pequeñas modificaciones como el cambio de piso y algunas piezas estructurales de pies derechos con ataque de insectos xilófagos; que, el edificio de oficinas administrativas constituye una de las mayores y más importantes estructuras del antiguo campamento petrolero. El inmueble se emplaza en el lado Oeste de la antigua plaza, frente al templo Sagrado Corazón de Jesús ubicado en el lado opuesto de dicho espacio urbano, y frente al mar, motivo por el cual presenta dos amplias fachadas. La edificación es de dos niveles, de diseño simétrico con planta en "U", constituido por dos brazos laterales orientados hacia el Oeste que sobresalen del bloque central principal, presentando en dicho frente galerías dinteladas en los dos niveles a lo largo de los cuales se organizan y comunican los diversos ambientes, y desde los cuales es posible observar el antiguo muelle y los pozos de perforación ubicados en el mar. Se accede al segundo nivel por una escalera exterior de un solo tramo ubicada al frente de la edificación y una escalera interior de dos tramos ubicada en la parte posterior del edificio. Corona el bloque central de la edificación una estructura sobre elevada de la cumbre donde se ubica un reloj. El sistema constructivo es íntegramente en madera de pino, compuesto por pilotes, vigas collar y viguetas que soportan el entrepiso, sobre los que se asientan los pilares y tabiques conformados por pies derechos y paneles en el primer piso, repitiéndose esencialmente dicho esquema en el segundo piso cuyos techos a dos vertientes se estructuran por tijerales que generan la pendiente de las cubiertas. El estado de conservación es malo, debido al abandono de las estructuras y desmontaje sistemático de las mismas, sin embargo no ha perdido sus características de valor arquitectónico y singular tipología en la región; que, el templo Sagrado Corazón de Jesús y el edificio de oficinas administrativas constituyen ejemplos singulares de arquitectura edificadas en madera de inicios del siglo XX y testimonios de ocupación no planificada en la zona costera del Perú relacionada con la actividad extractiva del petróleo, que presentan valores históricos, artísticos y tecnológicos que ameritan su declaración como un bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación; acordando proponer se declare bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación al templo Sagrado Corazón de Jesús y el edificio de oficinas administrativas del antiguo campamento petrolero de Lobitos, ubicados en el distrito de Lobitos, provincia de Talara, departamento de Piura, y hacer de conocimiento de las autoridades locales, regionales y propietarios, de la condición patrimonial del templo Sagrado Corazón de Jesús y el edificio de oficinas administrativas del antiguo campamento petrolero de Lobitos, así como la normatividad y leyes vigentes de protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Director de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley

Descargado desde www.elperuano.com.pe

General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación al templo Sagrado Corazón de Jesús y al edificio de oficinas administrativas del antiguo campamento petrolero de Lobitos, ubicados en el distrito de Lobitos, provincia de Talara, departamento de Piura.

Artículo 2°.- Hacer de conocimiento de las autoridades locales, regionales y propietarios, de la condición patrimonial del templo Sagrado Corazón de Jesús y el edificio de oficinas administrativas del antiguo campamento petrolero de Lobitos, así como la normatividad y leyes vigentes de protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 3°.- Disponer que la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico cumpla con la inscripción en los Registros Públicos de la condición de patrimonio cultural de la Nación del templo Sagrado Corazón de Jesús y el edificio de oficinas administrativas del antiguo campamento petrolero de Lobitos, ubicados en el distrito de Lobitos, provincia de Talara, departamento de Piura.

Artículo 4°.- Es obligación de los propietarios, autoridades locales y regionales someter a la aprobación y supervisión del Instituto Nacional de Cultura cualquier intervención a realizarse en el citado bien inmueble integrante del patrimonio cultural de la Nación a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA BAKULA BUDGE
 Directora Nacional

268035-1

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de seguridad y vigilancia

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 1455/INC

Lima, 15 de octubre de 2008

Visto, el Informe N° 243-2008-OLPBS-GG/INC de fecha 10 de octubre de 2008 de la Oficina de Logística y Producción de Bienes y Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto, la Oficina de Logística y Producción de Bienes y Servicios da cuenta que: 1.- Con fecha 17 de setiembre de 2008 la empresa Servicios y Vigilancia en General S. A. C. (SEVIGESAC) y el INC suscribieron el Contrato Complementario del Contrato N° 055-2007-INC/GG, con el objeto de prestar el servicio de protección, seguridad y vigilancia a los bienes, personas y locales ubicados en el ámbito de la Sede Nacional y otros locales del INC, desde el 18 de setiembre hasta el 08 de diciembre de 2008, por un importe total de S/. 404,670.00.- nuevos soles; 2.- Con fecha 12 de setiembre de 2008, la empresa de Vigilancia Privada Chin Kun Kan S.R.L. (V.P. CHINKUN KAN SRL) y el INC suscribieron el Contrato Complementario del Contrato N° 054-2007-INC/GG, para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia a los bienes, personas y locales ubicados en el ámbito de la Sede de la Dirección Regional de Cultura Cajamarca y el Museo de Rescate de Atahualpa del INC, desde el 13 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2008, por el importe total de S/. 25,704.00.- nuevos soles; 3.- Con fecha 11 de julio de 2008 la empresa Servicios y Vigilancia en General SAC (SEVIGESAC) y el INC suscribieron el Contrato N° 066-2008-INC/GG, para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia a los bienes, personas y locales ubicados en el ámbito de la Sede del Museo Postal y Filatélico del Perú, desde el 12 de julio hasta el 27 de setiembre de 2008, por el importe de S/. 31,607.81.- nuevos soles; 4.- Con fecha 16 de julio de 2008 la empresa Servicios y Vigilancia Integral SAC (ESVISAC) y el INC suscribieron el Contrato N° 067-2008-INC/GG, para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia a los bienes, personas y locales ubicados en el ámbito de la Sede del Museo Nacional Chavín del INC, desde el 16 de julio hasta el 17 de setiembre de 2008,

por el importe de S/. 19,819.44.- nuevos soles; y 5.- Con fecha 19 de mayo de 2008 la empresa Horizonte Servicios Generales S.A.C. y el INC suscribieron el Contrato N° 044-2008-INC/GG, para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia a los bienes, personas y locales ubicados en el ámbito de la Sede de la Dirección Regional de Cultura de Ica del INC, desde el 20 de mayo hasta el 03 octubre de 2008, por el importe de S/. 17,849.97.- nuevos soles;

Que, el 29 de agosto de 2008 se registró la convocatoria del proceso del Concurso Público N° 002-2008-INC, que previo al otorgamiento de la buena pro el 24 de setiembre de 2008, fue interrumpido al tener que elevarse al CONSUCODE para su pronunciamiento, correspondiendo al Comité Especial, modificar el calendario inicial desde la etapa de integración de bases, según notificación de fecha 09 de octubre de 2008;

Que, mediante Informe N° 227-2008-GG-OPP/INC de fecha 01 de octubre de 2008, la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que la restricción presupuestal afecta el desarrollo del proceso de Concurso Público que se viene llevando a cabo para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia por la suma de S/. 5,862,793.13.- nuevos soles, sugiriendo la suspensión del mismo por las limitaciones del gasto que impedirán asumir dichos compromisos, lo que ha motivado la elaboración del expediente administrativo para la cancelación del proceso de selección del Concurso Público N° 002-2008-INC;

Que, el recorte presupuestal para el Instituto Nacional de Cultura asciende a la suma de S/. 62'600,000.00.- nuevos soles, incidiendo considerablemente en las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que se han vendido desarrollando, obligando a revisar y reestructurar los requerimientos del servicio de seguridad y vigilancia para las diferentes sedes del INC, entre otros;

Que, debido a la restricción señalada y en tanto pueda contratarse con quien resulte ganador con el otorgamiento de la buena pro del proceso de Concurso Público a convocarse, el mismo que se encuentra en actos preparatorios, se justifica considerar la situación de desabastecimiento inminente que podría generarse si se contrata el servicio al término del proceso de selección correspondiente, lo que se ha considerado en un periodo de noventa y dos (92) días calendario;

Que, la Oficina de Logística y Producción de Bienes y Servicios ha efectuado las indagaciones correspondientes para determinar el valor referencial del servicio de seguridad y vigilancia en el plazo de desabastecimiento inminente, para la Sede Nacional y otras dependencias del Instituto Nacional de Cultura en S/. 230,951.49.- nuevos soles, para la Sede de la Dirección Regional de Cultura Cajamarca y del Museo de Rescate de Atahualpa del INC en S/. 5,400.00.- nuevos soles, para la Sede del Museo Nacional de Chavín en S/. 5,370.00.- nuevos soles y para la Sede de la Dirección Regional de Cultura de Ica en S/. 5,250.00.- nuevos soles, lo que hace un total de Doscientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y uno con 49/100 Nuevos soles (S/. 246,971.49);

Que, el numeral c) del Artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de desabastecimiento inminente declaradas conforme con dicha Ley. El Artículo 21° de la Ley señala que se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, asimismo, el Reglamento de la citada Ley, establece en su Artículo 141° que la situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el Artículo 21° de la Ley; no encontrándose comprendidas entre éstas las adquisiciones o contrataciones para cubrir necesidades complementarias y administrativas de la Entidad y que la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por periodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección;

Que, el Artículo 148° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado señala: "Procedimiento para las adquisiciones y contrataciones exoneradas.- La entidad efectuará las adquisiciones o contrataciones en forma directa,



mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, la misma que podrá ser obtenida por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico (...) se realiza por la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad o el órgano designado para tal efecto, en cualquier caso la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 47° de la Ley, el mismo que establece que los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de adquisición o contratación de bienes, servicios y obras son responsables del cumplimiento de las normas de la presente Ley y su Reglamento”;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 237-2008-OPP-GG/INC de fecha 10 de octubre de 2008 da cuenta de la existencia de la disponibilidad presupuestal, por la suma de S/. 246,971.49.- nuevos soles para atender la prestación del Servicio indicado;

Que, mediante Informe N° 789-2008-OAJ/INC de fecha 14 de octubre de 2008, la Oficina de Asuntos Jurídicos opina que corresponde se expida la Resolución Directoral Nacional que apruebe la exoneración del proceso de selección Concurso Público N° 002-2008-INC, con registro en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) N° 40, “Servicio de Seguridad y Vigilancia”, por la causal de desabastecimiento inminente, con un valor referencial máximo de Doscientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y uno con 49/100 Nuevos soles (S/. 246,971.49.-) incluidos los impuestos de ley, por un plazo máximo de noventa y dos (92) días calendarios, o hasta que quede consentido el otorgamiento de la Buena Pro del proceso;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Gerente General y el Director de Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2003-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la exoneración del proceso de selección Concurso Público N° 002-2008-INC “Servicio de Seguridad y Vigilancia”, por un valor referencial máximo de Doscientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y uno con 49/100 Nuevos soles (S/. 246,971.49.-), incluidos los impuestos de ley, contenido en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones con registro N° 40, al haberse determinado la causal de desabastecimiento inminente, por un plazo máximo de noventa y dos (92) días calendarios, o hasta que quede consentido el otorgamiento de la Buena Pro del proceso y se suscriba el contrato correspondiente.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Logística y Producción de Bienes y Servicios proceda a la publicación de la presente Resolución en el SEACE, así como efectuar la contratación indicada, mediante acciones inmediatas y conforme lo previsto por las normas de contrataciones y adquisiciones del Estado.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración Documentaría realizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión y remita una copia de la misma y de los Informes que la sustentan a la Contraloría General de la República y al Consejo de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro del mismo plazo.

Artículo 4°.- El egreso que origine la presente Resolución se afectará a los Recursos Ordinarios – Fuente de Financiamiento 00 y 09, Cadena de Gasto 5.3.11.34.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA BÁKULA BUDGE
Directora Nacional

268035-2

Modifican R.D. N° 099/INC mediante el cual se declaró patrimonio cultural de la Nación a diversos monumentos arqueológicos prehispánicos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
NACIONAL N° 1464/INC

Lima, 16 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración difusión y promoción del patrimonio cultural de la Nación;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 -Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 099/INC, de fecha 04 de febrero de 2005, se resuelve declarar como patrimonio cultural de la Nación entre otros monumentos arqueológicos prehispánicos a:

– “Sitio Arqueológico Isconga B” (UTM 781727 E, 9203625 N), ubicado en el Anexo de Izconga, distrito de Llacanora, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”;

Que, mediante Informe N° 1530-2008-SDIC-DA-DREPH/INC, de fecha 08 de septiembre de 2008, la Sub-Dirección de Investigación Catastro, de la Dirección de Arqueología, señala que es procedente y de necesidad la rectificación del nombre del Monumento Arqueológico Prehispánico “Isconga B” por “Iscoconga B”;

Que, mediante Acuerdo N° 0701, de fecha 25 de setiembre de 2008, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología acordó, entre otros, recomendar a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura lo siguiente:

- Modificar la Resolución Directoral Nacional N° 099/INC, de fecha 04 de febrero de 2005, en su artículo 1°, Que dice: “Sitio Arqueológico Isconga B” (UTM 781727 E, 9203625 N), ubicado en el Anexo de Izconga, distrito de Llacanora, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”, debiendo decir: “Sitio Arqueológico Iscoconga B” (UTM 781727 E, 9203625 N), ubicado en el Anexo de Izconga, distrito de Llacanora, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”

Estando a lo visado por el Director de Gestión, el Director de Arqueología y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura, Resolución Suprema N° 004-2000-ED, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, modificada por Resolución Suprema N° 012-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación de la Resolución Directoral Nacional N° 099/INC, de fecha 04 de febrero de 2005, en su artículo 1°, **Que dice:** “Sitio Arqueológico Isconga B” (UTM 781727 E, 9203625 N), ubicado en el Anexo de Izconga, distrito de Llacanora, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”, **Debiendo decir:** “Sitio Arqueológico Iscoconga B” (UTM 781727 E, 9203625 N), ubicado en el Anexo de Izconga, distrito de Llacanora, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico la inscripción en Registros Públicos y en el sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la condición de patrimonio cultural de la Nación del sitio arqueológico mencionado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje del sitio arqueológico declarado patrimonio cultural de la Nación, deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 4°.- Remítase copia fedateada de la presente resolución a la SUNARP, COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA BÁKULA BUDGE
Directora Nacional

268035-3

**INSTITUTO NACIONAL
 DE DEFENSA CIVIL**
**Exoneran de proceso de selección
 la adquisición de bienes de ayuda
 humanitaria y la contratación de
 servicios de transporte de carga**
**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 421-2008-INDECI**

13 de octubre del 2008

VISTOS: El Memorándum N° 3379-2008-INDECI/12.0 del 13.AGO.2008, el Memorándum N° 367-2008-INDECI/11.0 del 19.AGO.2008, el Informe Técnico N° 117-2008-INDECI/12.0 del 29.AGO.2008, los Informes de Disponibilidad Presupuestal N°s 00761-2008 y 00764-2008 y el Informe Técnico N° 130-2008-INDECI/12.0, del 06.OCT.2008, el Informe Legal N° 159-2008-INDECI/5.0, del 10.OCT.2008, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 068-2007-PCM, del 16.AGO.2007, se declaró en Estado de Emergencia el departamento de Ica y la provincia de Cañete del departamento de Lima, por un plazo de sesenta (60) días, debido a la ocurrencia de fuertes sismos que ocasionaron la pérdida de vidas humanas, heridos y considerables daños materiales, habiéndose ampliado posteriormente dicha declaratoria de emergencia a través del Decreto Supremo N° 071-2007-PCM del 17.AGO.2007 y el Decreto Supremo N° 075-2007-PCM del 23.AGO.2007 a las provincias de Castrovirreyna, Huaytará, y el distrito de Acobambilla de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica; así como a toda la provincia de Yauyos del departamento de Lima;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 068-2007-PCM, dispone que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, entre otras entidades estatales, ejecutará las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, conforme a lo indicado en el Informe Técnico N° 130-2008-INDECI/12.0 del 06.OCT.2008, la Dirección Nacional de Logística del INDECI, ha venido ejecutando las acciones necesarias para la adquisición de bienes de ayuda humanitaria y la contratación de servicios de transporte terrestre de carga, para el traslado de bienes de ayuda humanitaria, destinados a la atención de la situación de emergencia producida por el sismo del 15.AGO.2007, siendo necesario proceder a regularizar dichas adquisiciones y contrataciones que ascienden a la suma de S/. 655,762.00 (Seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y dos con 00/100 Nuevos Soles), con cargo a regularizar dichas acciones, en aplicación del artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y el artículo 142° de su Reglamento, que define la situación de emergencia, como causal de exoneración de un proceso de selección;

Que, además, el inciso c) del artículo 19° de la Ley, establece que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia declaradas de conformidad con la citada Ley;

Que, de otro lado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante el Reglamento, toda contratación o adquisición realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la contratación, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad;

Que, en tal sentido, siendo necesario cancelar los compromisos adquiridos por la adquisición de bienes de ayuda humanitaria y la contratación de los servicios de transporte terrestre de carga, para el traslado de bienes de ayuda humanitaria, destinados a la atención de la situación de emergencia producida por el sismo del 15.AGO.2007, la Dirección Nacional de Logística solicita emitir la Resolución de aprobación de la exoneración a fin de regularizar los procesos de selección correspondientes, para lo cual se cuenta con los Informes de Disponibilidad Presupuestal de Vistos;

Que, de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 014-2008-INDECI del 16.ENE.2008, y sus modificatorias, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones – PAAC del Instituto Nacional de Defensa Civil para el Año Fiscal 2008;

Que, asimismo, en aplicación de las normas legales mencionadas se verifica que la adquisición de bienes de ayuda humanitaria y la contratación de los servicios de transporte terrestre de carga, para el traslado de bienes de ayuda humanitaria, destinados a la atención de la situación de emergencia producida por el sismo del 15.AGO.2007, debe incluirse en mencionado Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones – PAAC del Instituto Nacional de Defensa Civil para el Año Fiscal 2008;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con las normas glosadas y considerando lo informado por la Dirección Nacional de Logística, y por la Oficina de Asesoría Jurídica en los informes técnico y legal de Vistos, procede la regularización de la adquisición de bienes de ayuda humanitaria y la contratación de los servicios de transporte terrestre de carga, para el traslado de bienes de ayuda humanitaria, para la atención de la emergencia mencionada, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la contratación, considerando la suma ascendente a S/. 655,762.00 (Seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y dos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobados por los Decretos Supremos N° 083-2004-PCM y N° 084-2004-PCM, y sus modificatorias, respectivamente;

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Ley N° 19338, sus normas modificatorias y complementarias y el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM, y con la visación de la Sub Jefatura, de la Dirección Nacional de Logística, de la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones – PAAC del Instituto Nacional de Defensa Civil para el Año Fiscal 2008, a fin de incluir la adquisición de bienes de ayuda humanitaria y la contratación de los servicios de transporte terrestre de carga, para el traslado de bienes de ayuda humanitaria, requeridos para la atención de la emergencia derivada de los sismos ocurridos el 15.AGO.2007, según Anexo N° 1: Reformulación, que consta de (01) folio y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la exoneración por situación de emergencia y la regularización de la adquisición de bienes de ayuda humanitaria y la contratación de los servicios de transporte de carga, por la suma ascendente a S/. 655,762.00 (Seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y dos con 00/100 Nuevos Soles), cuyo detalle se consigna en el Anexo N° 2 y que forma parte integrante de la presente Resolución; adquisiciones y contrataciones que se realizaron contando con los Informes de Disponibilidad Presupuestal de Vistos, por la Fuente de Financiamiento: 13 Donaciones y Transferencias y 00 Recursos Ordinarios.

Artículo 3°.- DISPONER que la Secretaría General remita copia de la presente Resolución Jefatural y de los informes técnico y legal que la sustentan, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 4°.- DISPONER que la Dirección Nacional de Logística ingrese la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - SEACE del CONSUCODE y que se encargue de su publicación a través del Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 5°.- DISPONER que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y notifique a la Sub Jefatura, Dirección Nacional de Logística, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Estadística y Telemática, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

 LUIS FELIPE PALOMINO RODRÍGUEZ
 Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES - PAAC 2008
ANEXO 1 REFORMULACIÓN

RUC: 20135890031

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

N° Ref	Item Unico	Precedente	Antecedentes	Tipo de Proceso	CIU	Objeto	N° Item	Síntesis de Especificaciones Técnicas	Catálogo de Bienes y Servicios	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Estimado	Tipo de Moneda	Fuente de Financiamiento	Fecha Probable de Convocatoria	Modalidad de Adquisición	Tipo de Convocatoria	Nombre de la Entidad Convocante de la Compra Corporativa o Encargada	Órgano encargado de la Adquisición o contratación	Código de Ubicación Geográfica		Observaciones	
																				Dep.	Pro.		Dis.
INCLUSIÓN DE BIENES																							
1	0 - NO	0 - NO		EXO	5190	Bienes	-	Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria				648,362.00	1 - Soles	13	Setiembre	0 - Convocatoria	0 - No Subasta		Dir. Nac. de Logística	15	01	31	Exonerado por Situación de Emergencia
							1	BIDON DE PLASTICO CON TAPA	B13500007	Und	8.330	474,810.00											
							2	BOBINAS DE PLASTICO	B07790003	Und	125	33,125.00											
							3	BALDE DE PLASTICO	B13500002	Und	8.330	57,477.00											
							4	COCINA SEMIINDUSTRIAL DE 02 HORNILLAS A GAS DE PETROLEO	B322271	Und	150	61,980.00											
							5	OLLA N°50	B16660002	Und	300	21,000.00											
INCLUSIÓN DE SERVICIOS																							
2	0 - NO	0 - NO		EXO	6023	Servicios	-	Servicio de Transporte Terrestre de Carga, para el traslado de bienes de ayuda Humanitaria.				7,400.00	1 - Soles	00	Setiembre	0 - Convocatoria	0 - No Subasta		Dir. Nac. de Logística	15	01	31	Exonerado por Situación de Emergencia
							1	TRANSPORTE LIMA - CANETE	S90050003	Unidad	1	2,300.00											
							1	TRANSPORTE LIMA - PISCO	S90050003	Unidad	1	2,600.00											
							1	TRANSPORTE LIMA - CHINCHA	S90050003	Unidad	1	2,500.00											

ANEXO N° 2

ADQUISICIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Orden	Fecha	Objeto	Und. Med.	Cant.	Precio Unitario	Monto Total	Proveedor	Fuente de Financiamiento	Informe de Disponibilidad Presupuestal N°
BIENES									
0329	26/09/2008	BIDON DE PLASTICO CON TAPA	Und	8.330	57.00	474,810.00	XIMESA SRL		
0326	26/09/2008	BOBINAS DE PLASTICO	Und	125	265.00	33,125.00	CORPORACION SABIC S.A.C.		
0329	26/09/2008	BALDE DE PLASTICO	Und	8.330	6.90	57,477.00	XIMESA SRL		
0328	26/09/2008	COCINA SEMIINDUSTRIAL DE 02 HORNILLAS A GAS DE PETROLEO	Und	150	413.00	61,950.00	UNION ICHICAHUA S.A.		761-2008
0327	26/09/2008	OLLA N°50	Und	300	70.00	21,000.00	RUBY ESTHER ASENUJO LOPEZ		
		Subtotal S/.				648,362.00			
SERVICIOS									
1785	29/09/2008	TRANSPORTE LIMA - CANETE	Serv	1	2,300.00	2,300.00	EMPRESA DE TRANSPORTE VIDALITO SRL		
		TRANSPORTE LIMA - PISCO	Serv	1	2,600.00	2,600.00	EMPRESA DE TRANSPORTE VIDALITO SRL		
		TRANSPORTE LIMA - CHINCHA	Serv	1	2,500.00	2,500.00	EMPRESA DE TRANSPORTE VIDALITO SRL	00: Recursos Ordinarios	764-2008
		Subtotal S/.				7,400.00			
		Total S/.				655,762.00			

268033-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Aprueban Directriz para el Muestreo de Productos

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS N° 013-2008/CNB-INDECOPI

Lima, 17 de setiembre de 2008

VISTO:

El Informe N° 0007-2008/CNB-INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a la necesidad de que los OEC cumplan de manera óptima aquellos requisitos que necesiten planes y procedimientos de muestreo, la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales aprobó la Directriz CRT-acr-15-D, para el Muestreo de Productos y el correspondiente Plan de Adecuación, por considerar necesario establecer programas de adecuación para que los organismos acreditados implementen dichas disposiciones de manera progresiva y dentro de un plazo razonable;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Directriz CRT-acr-15-D para el Muestreo de Productos y notificarla a todos los organismos acreditados o en proceso de acreditación en donde se apliquen procedimientos de muestreo de productos.

Segundo.- En los procedimientos de acreditación o de ampliación que se hayan iniciado antes de dicha notificación, los organismos contarán con un plazo de 45 días calendario para adecuarse a dicha Directriz; durante dicho plazo el procedimiento se considerará suspendido.

Tercero.- En el caso de los demás organismos acreditados, contarán con un plazo de 45 días calendario para implementar cabalmente la aplicación de dicha Directriz; plazo a contarse desde el día siguiente a su notificación. La verificación de dicha adecuación se realizará en las evaluaciones programadas de seguimiento o de renovación.

Regístrese y publíquese.

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Fabián Novak Talavera, Antonio Blanco Blasco y Augusto Mello Romero.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Comisión de Normalización y de Fiscalización
de Barreras Comerciales No Arancelarias

267895-1

Aprueban Directriz para la Estimación y Expresión de la Incertidumbre de la Medición para Laboratorio de Ensayos

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS N° 014-2008/CNB-INDECOPI

Lima, 17 de setiembre de 2008

VISTO:

El Informe N°s. 0006-2008/CNB-INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a la necesidad de obtener un mejor cumplimiento del requisito 5.4.6 de la Norma NTP-ISO/IEC

17025, la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales aprobó la Directriz CRT-acr-09-D, de Estimación y Expresión de la Incertidumbre de la Medición para Laboratorios de Ensayo y el correspondiente Plan de Adecuación, por considerar necesario establecer programas de adecuación para que los organismos acreditados implementen dichas disposiciones de manera progresiva y dentro de un plazo razonable;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Directriz CRT-acr-09-D de Estimación y Expresión de la Incertidumbre de la Medición para Laboratorios de Ensayos y notificarla a los Laboratorios de Ensayo acreditados y a los Laboratorios que se encuentren en proceso de acreditación.

Segundo.- En los procedimientos de acreditación o de ampliación que se hayan iniciado antes de dicha notificación, se evaluará el cumplimiento del "Lineamiento sobre la Incertidumbre de la Medición para Laboratorios de Ensayo" aprobado en enero de 2002, salvo que el laboratorio solicite la evaluación con la nueva Directriz.

Tercero.- En el caso de cualquier otro Laboratorio de Ensayos, los mismos contarán con un plazo de doce meses para implementar cabalmente la aplicación de dicha Directriz; plazo a contarse desde el día siguiente a la notificación de la Directriz.

Cuarto.- En el término de 60 días calendario contados desde el día siguiente a dicha notificación, los Laboratorios de Ensayo remitirán un plan de trabajo que describa la implementación mencionada en el numeral tercero.

Quinto.- La verificación del avance del plan se realizará en las evaluaciones programadas de seguimiento o de renovación.

Regístrese y publíquese.

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Fabián Novak Talavera, Antonio Blanco Blasco y Augusto Mello Romero.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Comisión de Normalización y de Fiscalización
de Barreras Comerciales No Arancelarias

267895-2

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Declaran nulidad de buena pro otorgada en proceso de selección sobre adquisición de motocicletas para la OPER CHOTA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 166-2008-COFOPRI/DE

Lima, 21 de octubre de 2008

VISTO:

Los Informes N° 1482-2008-COFOPRI/OA/UABAS de fecha 25 de setiembre de 2008 y N° 381-2008-COFOPRI/OAJ de fecha 01 de octubre de 2008, emitidos por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28923, se estableció un Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos a cargo de COFOPRI, modificando su denominación por la de Organismo de Formalización de la Propiedad Informal -COFOPRI;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria de la citada Ley, modifica el tercer párrafo del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal estableciendo que COFOPRI



constituye un pliego presupuestal con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, cuyo Director Ejecutivo es la máxima autoridad quien ejercerá la titularidad del pliego presupuestal;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2007-VIVIENDA se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT con el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, en calidad de entidad incorporante, proceso que concluyó el 12 de junio de 2007, de conformidad con lo establecido por la Resolución Ministerial N° 183-2007-VIVIENDA, declarándose extinguido el referido Proyecto;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2006-AG-PETT-DE de fecha 25 de enero de 2006, se designa al Comité Especial Permanente respectivo, a fin de llevar a cabo el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2006-AG-PETT-OPER/CHOTA "Adquisición de Motocicletas para la OPER CHOTA";

Que, en la Primera Disposición Transitoria del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, se establece que COFOPRI se encuentra exceptuada de la aplicación de la Ley;

Que, sin embargo, el Proceso de Selección acotado en el cuarto considerando de la presente Resolución fue convocado bajo el marco legal previsto por el T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, razón por la que en ese término debe ser evaluado;

Que, en ese sentido, mediante los Informes de VISTO se da cuenta de las irregularidades ocurridas en el Proceso de Selección acotado; toda vez que fue convocado sin contar con disponibilidad presupuestal y no fue previsto en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del extinto PETT, a pesar de tratarse de un proceso que por naturaleza era programable;

Que, el artículo 11° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM dispone: "Es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que éste esté incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones salvo las excepciones de la presente Ley, y que además se cuente con el expediente debidamente aprobado para la adquisición o contratación respectiva, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento (...);"

Que, en el artículo 57° del referido T.U.O., se dispone que el Titular de la Entidad podrá declarar de oficio la nulidad de un proceso de selección, sólo hasta antes de la celebración del contrato, cuando se hayan emitido actos administrativos que contravengan las normas legales, prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, entre otros casos;

Que, en el presente Proceso de Selección no se llegó a celebrar el contrato respectivo ni se emitió la orden de compra correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28923, por el artículo 9° y el literal f) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de COFOPRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de COFOPRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la nulidad de la Buena Pro otorgada en el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2006-AG-PETT-OPER/CHOTA - Segunda Convocatoria "Adquisición de Motocicletas para la OPER CHOTA", retro trayendo el proceso de selección a la etapa de convocatoria, inclusive.

Artículo 2°.- DISPONER que la totalidad de antecedentes que motivan la presente Resolución sean derivados al Órgano de Control Institucional de COFOPRI con el objeto que dentro del ámbito de su competencia, proceda a determinar las responsabilidades que correspondan.

Artículo 3°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (SEACE).

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OMAR QUEZADA MARTÍNEZ
Director Ejecutivo
COFOPRI

268249-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA**

**Instructivo para el ingreso y salida
de billetes de banco con curso legal
transportados como carga**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS
N° 495-2008/SUNAT/A**

Lima, 22 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 123-2008-EF, el ingreso y salida al y del territorio nacional de billetes de banco de cualquier país con curso legal no está sujeto a las formalidades aduaneras que rigen el ingreso y salida de mercancías;

Que en el mencionado Decreto Supremo se encarga a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) la aprobación de las formalidades simplificadas para estos efectos;

Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los considerandos precedentes, se establecen las pautas a seguir para el ingreso y salida al y del territorio nacional de los billetes de banco con curso legal de cualquier país transportados como carga;

En uso de las facultades conferidas al Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas mediante la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT y a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese el Instructivo Ingreso – Salida de Billetes de Banco con Curso Legal Transportados como Carga INTA-IT.00.07 así como el formato Declaración de Ingreso – Salida de Billetes de Banco con Curso Legal Transportados como Carga, que forma parte del referido instructivo.

Artículo 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ESTEBAN POSADA UGAZ
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas
Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

**INSTRUCTIVO: INGRESO - SALIDA DE BILLETES
DE BANCO CON CURSO LEGAL TRANSPORTADOS
COMO CARGA**

CÓDIGO : INTA-IT.00.07
VERSIÓN : 1.0
VIGENCIA : / 10/ 2008

I. OBJETIVO

Establecer las pautas para el ingreso y salida de billetes de banco con curso legal de cualquier país, que lleguen o salgan al o del país como carga.

II. ALCANCE

Está dirigido al personal de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT y personas naturales y/o jurídicas que intervienen en el despacho.

Descargado desde www.elperuano.com.pe

III. REFERENCIA

- Decreto Supremo N° 017-2007-EF Arancel de Aduanas 2007 publicado el 18.02.2007 y sus modificatorias
- Ley N° 27693 que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú publicada el 12.04.2002 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 018-2006-JUS Reglamento de la Ley N° 27693 publicado el 25.07.2006.
- Decreto Supremo N° 005-94-IN que aprueba el Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 12.05.94.
- Decreto Supremo N° 123-2008-EF, que incorpora una Nota Complementaria Nacional en el Capítulo 49 y modifica la tasa del derecho arancelario ad valorem CIF de la subpartida nacional 4907.00.20.00, publicado el 17.10.2008.

IV. NORMAS GENERALES

1. El ingreso y salida de billetes de banco con curso legal de cualquier país transportados como carga se solicita mediante el formato Declaración de Ingreso - Salida de Billetes de Banco con Curso Legal Transportados como Carga, según modelo adjunto.
2. Al momento de llegada o salida del medio de transporte, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 40° del Decreto Supremo N° 005-94-IN, los vehículos encargados del transporte de dinero y valores pueden trasladarse hasta el costado de la bodega de la aeronave, del andén o del muelle en caso de vía férrea o marítima, lacustre o fluvial, respectivamente.

V. DESCRIPCIÓN**A. Ingreso de billetes de banco con curso legal**

1. Para el ingreso de billetes de banco con curso legal de cualquier país transportados como carga se presenta la Declaración de Ingreso – Salida de Billetes de Banco con Curso Legal Transportados como Carga, en original y tres (03) copias. Adicionalmente a la Declaración se adjunta los siguientes documentos:

- el documento de transporte;
- la carta del declarante designando a la empresa que realiza el trámite;
- la carta de la empresa de transporte de dinero y valores designando al personal encargado de la seguridad y traslado de los billetes, de corresponder;
- el documento que detalle el tipo de billete, denominación y monto.

2. La Declaración y la documentación sustentatoria son presentadas en el horario normal de atención a la Oficina de Oficiales de Aduana de la intendencia de aduana de ingreso para su recepción, numeración y trámite.

3. El oficial de aduanas designado recibe la documentación, genera un número correlativo, el que se consigna en la Declaración, firma y sella la declaración en señal de conformidad.

4. El oficial de aduanas designado para la verificación física se dirige al terminal de almacenamiento, procede a la apertura de los bultos en forma aleatoria, verifica que sean billetes de banco de acuerdo a lo declarado y diligencia la declaración con el resultado de su actuación.

5. El terminal de almacenamiento permite el retiro de los bultos con la Declaración debidamente diligenciada.

6. Dentro el primer día hábil siguiente de efectuada la verificación física de la carga, la Oficina de Oficiales de Aduana remite la Declaración y los documentos sustentatorios al área de manifiestos, para que se realice el datado del documento de transporte.

7. El personal encargado del área de manifiestos, luego del datado del documento de transporte, devuelve la documentación a la Oficina de Oficiales de Aduana para su archivo.

8. La distribución de la declaración será de la siguiente manera:

Original: Aduana

1° Copia: Agente de Aduana o empresa que realiza el trámite

2° Copia: Terminal de almacenamiento

3° Copia: Declarante

B. Salida de billetes de banco con curso legal

1. Para la salida de billetes de banco con curso legal de cualquier país transportados como carga se siguen los pasos 1, 2, 3, y 4 del rubro A precedente.

2. Efectuada la verificación física y la diligencia, el oficial de aduanas entrega la Declaración con la documentación sustentatoria a la empresa que realiza el trámite.

3. El terminal de almacenamiento permite el retiro de los bultos con la Declaración debidamente diligenciada.

4. Efectuado el traslado de la carga, la compañía transportista es responsable del embarque de la misma, debiendo consignar en el casillero de control de embarque la cantidad de bultos efectivamente embarcados, peso bruto total, fecha y hora en que termina el embarque, la firma y sello correspondiente.

5. La empresa que realiza el trámite es la responsable de entregar la Declaración, con el control de embarque, y toda la documentación a la Oficina de Oficiales de Aduana, una vez culminado el trámite.

6. La Oficina de Oficiales de Aduana remite al área de manifiestos, la Declaración con los datos del control de embarque, dentro del primer día hábil siguiente de producido éste, para el datado del documento de transporte.

7. El personal encargado del área de manifiestos, luego del datado del documento de transporte, devuelve la documentación a la Oficina de Oficiales de Aduana para su archivo.

8. La distribución de las copias se efectuará conforme al numeral 8 del rubro A precedente.

ANEXO:

Formato Declaración de Ingreso – Salida de Billetes de Banco con Curso Legal Transportados como Carga.

El Peruano
 DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
 NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN



SUNAT

INGRESO Y SALIDA DE BILLETES DE BANCO CON
CURSO LEGAL TRANSPORTADOS COMO CARGA

INTA-IT.00.07

Descargado desde www.elperuano.com.pe

SUNAT	Declaración de Ingreso - Salida de Billetes de Banco con Curso Legal Transportados como Carga			N°	
1. TIPO DE DECLARACIÓN					V° B°. firma y sello
Declaración de Ingreso <input type="checkbox"/>					
Declaración de Salida <input type="checkbox"/>					
2. DECLARANTE					
2.1. Razón Social				2.2. RUC	
2.3. Dirección				2.4. Teléfono	
3. EMPRESA QUE REALIZA EL TRÁMITE DE INGRESO O SALIDA					
3.1. Razón Social				3.2. RUC	
3.3. Dirección					
4. DESTINATARIO O REMITENTE DE LA CARGA					
4.1. Razón Social/ Nombres y Apellidos					
4.2. Dirección en lugar de origen / destino					
5. MEDIO DE TRANSPORTE					
5.1. Empresa de Transporte					
5.2. Vía de Transporte		5.3. Doc. de Transporte		5.4. Fecha de llegada / salida	
6. DATOS DE LOS BILLETES DE BANCO CON CURSO LEGAL					
6.1. Moneda		6.2. Monto		6.3. Propósito	
6.4. Estado					
7. FIRMA DE LA DECLARACIÓN					
7.1. Nombres y Apellidos				7.2. Doc. Identidad	
7.3. Cargo			7.4. Firma		
8. DILIGENCIA			8.1. Firma y sello del funcionario responsable		
Fecha:			8.2. Nombre		
USO EXCLUSIVO DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA					
9. CONTROL DE EMBARQUE					
9.1. Empresa Transportista			9.2. Firma y sello del funcionario responsable		
			9.3. Nombres y Apellidos		

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO

Tipo de declaración

1. Marque el recuadro que corresponda según la operación de que se trate.

2. Declarante

Corresponde a la empresa que solicita el ingreso o salida.

- 2.1 Escriba la razón social de la empresa.
- 2.2 Escriba el número del RUC de la empresa.
- 2.3 Escriba la dirección de la empresa.
- 2.4 Escriba el teléfono de la empresa.

3. Empresa que realiza el trámite de ingreso o salida

Corresponde a la Agencia de Aduana o Empresa que transporta dinero y valores.

- 3.1 Escriba la razón social de la empresa que realiza el trámite.
- 3.2 Escriba el RUC de la empresa que realiza el trámite.
- 3.3 Escriba la dirección de la empresa que realiza el trámite.

4. Destinatario o remitente de la carga

- 4.1 Escriba los nombres y apellidos o la razón social.
- 4.2 Escriba la dirección.

5. Medio de transporte

- 5.1 Escriba el nombre de la empresa de transporte
- 5.2 Escriba medio de transporte (aéreo, marítimo, terrestre)
- 5.3 Escriba el número del documento de transporte (guía, conocimiento de embarque, etc.)
- 5.4 Escriba la fecha de llegada o de salida

6. Datos de los Billetes de Banco con Curso Legal

- 6.1 Consignar el tipo de moneda.
- 6.2 Consignar el monto de los billetes con curso legal a ingresar o salir del país.
- 6.3 Consignar el propósito del ingreso o salida.
- 6.4 Consignar el estado de los billetes (Buen estado, mal estado, deteriorados).

7. Firma de la Declaración

Corresponde al Declarante

- 7.1 Nombres y Apellidos del representante legal.
- 7.2 Documento de identidad.
- 7.3 Cargo en la empresa.
- 7.4 Firma del representante legal de la empresa

8. Diligencia

- 8.1 Firma y sello del funcionario responsable
- 8.2 Nombre

9. Control de Embarque

Corresponde a la empresa transportista

- 9.1 Razón Social de la empresa transportista
- 9.2 Firma y sello del funcionario responsable
- 9.3 Nombres y apellidos del funcionario responsable

268490-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Aprueban transferencia financiera de recursos provenientes de incentivos por la Eliminación de Exoneraciones Tributarias a favor de diversas Municipalidades Distritales

ACUERDO REGIONAL N° 123-2008-GRU/CR

Pucallpa, 11 de setiembre del 2008

VISTO:

El Oficio N° 354-2008-GRU-P de fecha 11 de setiembre del 2008, presentado por el señor Presidente (e) del Gobierno Regional de Ucayali, Ing° Lutgardo Gutiérrez Valverde, y;

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión N° 001-2008 de fecha 10 de junio del 2008 y Sesión N° 002-2008 de fecha 12 de agosto del 2008 respectivamente, el Consejo de Coordinación Regional aprobó Proyectos de Inversión Pública para su financiamiento con fondos provenientes de incentivos por la Eliminación de Exoneraciones Tributarias, de conformidad con la Ley N° 29175, Ley Complementaria del Decreto Legislativo N° 978, por un monto de S/. 59'400,000.00.

Que, mediante Decreto Supremo N° 085-2008-EF de fecha 29 de junio del 2008, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza una transferencia de partidas por S/. 22'848,000.00 como consecuencia de la eliminación de las exoneraciones e incentivos tributarios y Resolución Ejecutiva Regional N° 1099-2008-GRU-P de fecha 04 de julio del 2008 de incorporación en el Presupuesto 2008 del Gobierno Regional de Ucayali.

Que, mediante Oficio N° 2133-2008-EF/77.17 de fecha 15 de julio del 2008, el Ministerio de Economía y Finanzas dispone la transferencia de S/. 37'000,000.00 a la cuenta de COFIDE-FIDEICOMISO-FONDESAM UCAYALI-REC y Resolución Ejecutiva Regional N° 1642-2008-GRU-P de fecha 29 de agosto del 2008 de incorporación en el Presupuesto 2008 del Gobierno Regional de Ucayali.

Que, para que las Municipalidades Provinciales y Distritales ejecuten los Proyectos de Inversión aprobados

por ser Unidad Formuladora y Ejecutora, se requiere realizar una Transferencia Financiera de los recursos de cada proyecto de inversión del Gobierno Regional de Ucayali a las Municipalidades Provinciales y Distritales según el Cuadro N° 01 que forma parte integrante del presente acuerdo regional.

Que, mediante el documento señalado en el visto, el señor Presidente (e) del Gobierno Regional de Ucayali, Ing° Lutgardo Gutiérrez Valverde remite al Consejo Regional el pedido de aprobación de la Transferencia Financiera de los recursos provenientes de incentivos por la eliminación de exoneraciones tributarias ascendente a la suma de S/.17'321,420.00, de conformidad con la Ley N° 29175, Ley Complementaria del Decreto Legislativo N° 978, a favor de las Municipalidades Provinciales y Distritales con la finalidad de financiar proyectos de inversión pública que fueron aprobados en reunión del Consejo de Coordinación Regional.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, el inciso 8° del indicado artículo constitucional, señala que los Gobiernos Regionales tienen la función de fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29175, establece que los ingresos a ser transferidos a favor del Gobierno Regional de Ucayali a partir del año 2008, como consecuencia de la aplicación de los Programas de Sustitución Inmediata y Gradual de Exoneraciones e Incentivos Tributarios dispuestos por el Decreto Legislativo N° 978, serán depositados por la Dirección Nacional de Tesoro Público a nombre del Gobierno Regional de Ucayali, en la cuenta recaudadora de un fideicomiso administrado por la Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE como fiduciario, actuando el referido Gobierno Regional como fideicomitente y además dispone que el uso de los recursos que se generen por la eliminación de exoneraciones e incentivos tributarios, los recursos de la cuenta recaudadora del Fideicomiso, deberán ser utilizados por el Gobierno Regional de Ucayali prioritariamente en la ejecución de proyectos de inversión y mantenimiento de su infraestructura, y en gasto social, de acuerdo a lo que apruebe el Consejo de Coordinación Regional de Ucayali;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por las consideraciones expuestas; y de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículo 9° y 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por las Leyes N° 27902, N° 28968 y N° 29053 ; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, el Consejo Regional, en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de setiembre del 2008, con el voto unánime de los Consejeros Regionales aprobó el siguiente Acuerdo Regional;

SE ACUERDA:

Primero.- APROBAR por unanimidad la Transferencia Financiera de los recursos provenientes de incentivos por la Eliminación de Exoneraciones Tributarias a Favor de las Municipalidades Provinciales de Coronel Portillo y Atalaya así como a favor de las Municipalidades Distritales de Irazola-San Alejandro, Sepahua, y Masisea por un monto ascendente a la suma de S/. 17'321,420.00 con la finalidad de ejecutar los proyectos que se encuentra anexo en el Cuadro N° 01 y forma parte integrante del presente Acuerdo Regional.

Segundo.- ENCARGUESE a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de circulación regional y en el portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regiónucayali.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

WILDER JOSÉ ALGUAYO ARGANDOÑA
Consejero Delegado

CUADRO N° 01

PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON INCENTIVOS POR LA ELIMINACIÓN (SUSTITUCIÓN INMEDIATA Y GRADUAL) DE EXONERACIONES E INCENTIVOS TRIBUTARIOS A SER EJECUTADOS POR LAS MUNICIPALIDADES
(Expresado en nuevos soles)

SNIP	UNIDAD EJECUTORA / NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO (S/.)	OBSERVACIONES
	UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL	9,596,440	
	INDUSTRIA Y TURISMO	7,500,000	
Formul.	Construcción mercado minorista de Pucallpa	7,500,000	En formulación por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
	SALUD Y SANEAMIENTO	833,557	
68867	Mejoramiento de la salud con ambulancias fluviales en la provincia de Atalaya-Ucayali	833,557	Viable, por la Municipalidad Provincial de Atalaya
	TRANSPORTES	1,262,883	
53655	Mejoramiento del puente Tahuayo-Irazola	1,262,883	Viable, por la Municipalidad Distrital de Irazola-San Alejandro
	UNIDAD EJECUTORA 003 RAYMONDI	7,250,186	
	ENERGIA Y RECURSOS MINERALES	1,600,000	
Formul.	Electrificación Sepahua Echarate	1,600,000	En formulación por la Municipalidad Distrital de Sepahua
	INDUSTRIA Y TURISMO	5,650,186	
86861	Mejoramiento del malecón turístico y recreativo de la ciudad de Villa Atalaya, distrito de Raymondi, provincia de Atalaya-Ucayali	5,650,186	Viable, por la Municipalidad Provincial de Atalaya
	SUB-TOTAL	16,846,626	

PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DE CANON Y SOBRECANON (PIA 2008) DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
(Expresado en nuevos soles)

SNIP	UNIDAD EJECUTORA / NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO (S/.)	OBSERVACIONES
	UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL	474,794	
	INDUSTRIA Y TURISMO	474,794	
86383	Mejoramiento, acondicionamiento ecoturístico del parque ecológico la Tahuampa Masisea, distrito de Masisea - Coronel Portillo - Ucayali	474,794	Viable, por la Municipalidad Distrital de Masisea
	SUB-TOTAL	474,794	
	TOTAL GENERAL	17,321,420	

267519-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Modifican el Plano de Zonificación del distrito de Los Olivos aprobado por Ordenanza N° 1015-MML

ORDENANZA N° 1182

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de octubre del 2008, el Dictamen N° 205-2008-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN
DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS APROBADO POR
ORDENANZA N° 1015-MML**

Artículo Primero.- Modificar el Plano de Zonificación del Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1015-MML publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de mayo del 2007, de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Zonal (CZ) del terreno cuya área es de 1,200.00 m² ubicado en la calle N° 1 Mz. L, Lote 17 de la Urbanización Santa Ana.

Artículo Segundo.- Disponer que en el correspondiente proceso de Licencia de Obra y Licencia de Funcionamiento, los propietarios deberán resolver al interior del lote, una zona de carga y descarga de productos.

Artículo Tercero.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del Distrito de Los Olivos, la modificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, a los 20 OCT. 2008

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

267877-1

**Fijan precios a cobrar en el Circuito
Mágico del Agua - Parque de la
Reserva**

DECRETO DE ALCALDIA N° 092

Lima, 17 de octubre de 2008

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 18 del Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que en materia de educación, cultura y deportes y recreación es competencia y función de la Municipalidad Metropolitana de Lima, normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 188 del 23 de junio del 2005, se acordó incorporar en el Plan de Acción 2005 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Proyecto "Circuito Mágico del Agua" y la ejecución de la obra en el Parque de la Reserva;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 344 del 12 de agosto de 2008, se aprobó la celebración del proyecto de Convenio de Administración del Circuito Mágico del Agua a suscribirse entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.;

Que, el Circuito Mágico del Agua, al haberse financiado con recursos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del FOMUR, constituye un bien de propiedad municipal, en tal sentido los recursos que se generen por su utilización corresponden a la Corporación;

Que, es necesario aprobar la tarifa por el ingreso al Circuito Mágico del Agua – Parque de la Reserva, e incluirla dentro del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Decreto de Alcaldía N° 100 - 2005 y sus modificatorias;

Que, de acuerdo con los artículos 20° numeral 6, 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 37° de la Ley 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

Artículo Primero.- Fijese los siguientes precios a cobrar en el Circuito Mágico del Agua – Parque de la Reserva:

• Circuito Mágico del Agua – Entrada Adultos	S/.	4.00
• Uso de estacionamiento vehicular:		
Tarifa plana vehículo		10.00
Tarifa plana ómnibus		30.00
• Uso de los servicios higiénicos		0.50

Artículo Segundo.- Establecer el ingreso libre a niños menores de 4 años.

Artículo Tercero.- La atención del servicio serán los días miércoles, jueves, viernes, sábados, domingos y feriados de acuerdo al siguiente detalle:

Horario de ingreso	: de 4.00 p.m. a 10.00 p.m
Espectáculo Fuente 2	: 7.15 p.m., 8.15 p.m., 9.30 p.m. 10.30 p.m.
Cierre del Parque	: 11.00 p.m.

Artículo Cuarto.- Inclúyase en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 100 – 2005, el servicio Circuito Mágico del Agua – Parque de la Reserva de acuerdo al detalle consignado en el Anexo adjunto, que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Finanzas, abrir una Cuenta Bancaria a nombre de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con la finalidad que EMILIMA deposite la recaudación de los ingresos del Circuito Mágico del Agua – Parque de la Reserva.

Artículo Sexto.- El presente Decreto de Alcaldía y su anexo será publicado en el portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.psce.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SANCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS EXCLUSIVOS – TUSNE

N°	SERVICIOS NO EXCLUSIVOS	REQUISITOS	PRECIO S/.	PLAZO EN DIAS
1	Circuito Mágico del Agua – Parque de la Reserva	Pago de tarifa	Entrada adultos 4.00	
	Uso del estacionamiento vehicular:			
	Tarifa plana vehículo		10.00	
	Tarifa plana ómnibus		30.00	
	Uso de los servicios higiénicos		0.50	

267872-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

**Disponen celebración del Cuarto
Matrimonio Civil Masivo en el distrito**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 011-2008-A/MC**

Comas, 16 de octubre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE COMAS

VISTO: El Informe N° 454-2008-UECYC-SG/MC de fecha, 01 de octubre de 2008, de la Unidad de Estado Civil y Cementerios, respecto a la celebración del Cuarto



Matrimonio Civil Masivo a llevarse a cabo en el distrito de Comas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, la Unidad de Estado Civil y Cementerios, informa que el nuevo TUPA de la Municipalidad Distrital de Comas, aprobado mediante Ordenanza N° 262-C/MC, de fecha 05 de mayo de 2008, publicada en el diario oficial "El Peruano", con fecha 15 de mayo de 2008, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 410, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, no se establecen los derechos de trámite que deben asumir los contrayentes para los matrimonios masivos que se desarrollen en el distrito de Comas;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 02-2008-A/MC, de fecha 18 de enero de 2008, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de febrero de 2008, se dispone la Celebración de los matrimonios civiles masivos, a realizarse en diversos sectores del distrito durante año 2008;

Que, con ocasión de celebrarse el 47° Aniversario del Distrito de Comas, la Municipalidad Distrital de Comas ha programado la realización del Cuarto Matrimonio Civil Masivo, el mismo, que se realizará el día 06 de diciembre de 2008;

Que, para la realización del Matrimonio Civil Masivo, se requiere establecer el costo del derecho de trámite, a efectos, de proporcionársele a los contrayentes las facilidades del caso, debiendo tener en cuenta, que la mayoría de contrayentes por la carencia de recursos económicos no han podido formalizar su unión;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y,

Con el Visto Bueno del Jefe de la Unidad de Estado Civil y Cementerio, Secretario General, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asuntos Jurídicos y del Gerente Municipal.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER, la celebración del Cuarto Matrimonio Civil Masivo, a realizarse el día sábado 06 de Diciembre de 2008, estableciéndose el costo de S/.50.00 nuevos soles por derecho de trámite.

Artículo Segundo.- La Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Tesorería en coordinación con la Unidad de Estado Civil y Cementerios, adoptarán las horas de atención más adecuadas y brindará las facilidades que requieren los contrayentes para el pago correspondiente de este derecho.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia Estadística e informática y a la Unidad de Comunicación Municipal la difusión del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI
Alcalde

267869-1

MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO

**Aprueban recepción de obras de
habilitación urbana y autorizan a
asociación la adjudicación de lotes de
terreno**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 225-08-A-SEGE-02-MDEA**

El Agustino, 12 de septiembre de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE EL AGUSTINO.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 03668-03 y Anexos, promovido por el Sr. Digno Emérito Villaverde Ramírez,

en calidad de representante de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NACIONES UNIDAS, mediante el cual solicita la Recepción de Obras de la Habilitación Urbana en Vía de Regularización, del terreno de 12,360.00 m²., constituido por la parcela Rústica denominada San José que formó parte del Fundo Vicentelo Bajo ubicado en el Distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación de Vivienda Naciones Unidas es propietaria del terreno, mediante Escritura de Compra – Venta el 15.67 % de Acciones y Derechos, otorgados por la Sra. Humberta Pérez Vásquez celebrada el 27-05-1991, que equivale a 12,360.00 m²., y se encuentra inscrita en el Asiento 15, fojas 251 del tomo 729 del registro de propiedad e inmueble de Lima con fecha 19-07-1991.

Que, con Resolución N° 168-94-MLM-SMDU-DMDU de fecha 11 de noviembre del 1994, se resolvió aprobar los Estudios Preliminares de la Habilitación Urbana en Vía de Regularización, para uso de Vivienda Taller "11-R4" del terreno de Doce Mil Trescientos Sesenta Metros Cuadrados (12,360.00 m²), ubicado en el Distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima. Y se otorga un plazo de seis (6) meses para solicitar proyectos definitivos.

Que conforme al inciso b) del Artículo 8° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Habilitaciones Urbanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 11-98-MTC, la Recepción de Obra tiene por objeto que el solicitante obtenga la conformidad de las obras urbanas que haya ejecutado en concordancia con la Habilitación Urbana aprobada, cuyo procedimiento se encuentra establecido en los Artículos 18°, 19°, 20°, 21° y 22°.

Que mediante Carta N° 122-1995-SGZE, del 29 de Setiembre de 1995, SEDAPAL otorgo la Aprobación al Proceso de Recepción de las Obras de Agua Potable y Alcantarillado que dará Servicio a la Habilitación de la referencia.

Que mediante Carta de EDELNOR de fecha 05-06-2001, informan que los Terrenos ocupados por la Asociación de Vivienda Naciones Unidas, se encuentran en una zona electrificada, contando con Redes del Subsistema de Distribución Secundaria e Instalaciones de Alumbrado Público.

Que con Oficio N° 049-2002-DDU-MDEA, la Municipalidad de El Agustino comunica que la Pavimentación de las Calles de la Asociación de Vivienda Naciones Unidas se realizó el año 2000, la cual esta concluida en su totalidad y en buen estado.

Que, de conformidad a la Liquidación de Pagos por déficit de aportes referido a Recreación Pública, cuyo valor es S/. 2,698.06 (Dos Mil Seiscientos Noventa y Ocho y 06/100 Nuevos Soles), que fue abonado a la Municipalidad de El Agustino conforme a los Recibos N° 011394 (1,700.00), N° 0190048 (800.00) y N° 013856 (198.06).

Que, mediante Resolución Jefatural N° 2081-2008-ED, se aprueba la valorización respecto al déficit de Aporte referidos al Ministerio de Educación por proceso de Habilitación Urbana para uso de Vivienda Taller 11 – R4, del terreno de 12,360.00 m²., cuyo valor asciende a S/. 6,602.02 (Seis Mil Seiscientos Dos con 02/100 Nuevos Soles) equivalente al área de 247.20 m². Dicho monto fue abonado al Ministerio de Educación con Factura N° 003528 el 05-08-2008.

Que según Informe N° 522-2008-SGCAT/HU-GDU-MDEA, de fecha 05-09-08, la Sub Gerencia de Catastro y Habilitación Urbana, que la presente Recepción de Obra, de conformidad al Plano de Replanteo Definitivo de Lotización Recepción de Obras de Habilitación Urbana, las obras ejecutadas se ajustan a la resolución expedida en la etapa de la Aprobación de la Habilitación Urbana en Vía de Regularización.

Que con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Asesoría Legal y estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 3.6.1 del capítulo II del artículo N° 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley General de Habilitaciones Urbanas – Ley N° 26878 y sus Normas Complementarias, Decreto de Alcaldía N° 079 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la RECEPCIÓN DE OBRA de la Habilitación Urbana en Vía de Regularización, para uso de

Vivienda Taller "I1-R4" del Terreno de Doce Mil Trescientos Sesenta Metros Cuadrados (12,360.00 m²), de propiedad de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NACIONES UNIDAS, ubicado en el Distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo 2°.- DECLARAR, cumplida las obras de conformidad con el Plano Signado con N° 001-2008-ROHU-SGCATHU-GDU-MDEA; teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas de las obras debiéndose sujetarse al plano firmado y sellado, de acuerdo a la siguiente descripción:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS

ZONIFICACIÓN VIVIENDA TALLER "I1-R4"

DESCRIPCIÓN	ÁREA M2.
ÁREA BRUTA TOTAL	12,360.00
ÁREA ÚTIL DE VIVIENDA Y LOCAL COMUNAL	7,824.32
ÁREA DE VÍAS	4,203.50
ÁREA VERDE	332.18

APORTES	%	REGLAMENTARIOS	EXISTENTE	DÉFICIT
RECREACIÓN PÚBLICA	11 %	1,359.60 m ² .	332.18 m ² .	1,027.42 m ² .
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	2 %	247.20 m ² .		247.20 m ² .
VENDIBLE MÍNIMO 5%		618.00 m ² .		

RESUMEN ÁREAS DE MANZANAS (VIVIENDAS Y LOCAL COMUNAL)		
MANZANA	LOTES	ÁREA (m ²)
A	03	233.31
B	04	334.08
C	20	1,442.34
D	23	1,772.30
E	12	966.48
F	17	1,309.41
G	11	866.33
H	11	900.17
TOTAL	101	7,824.32

Artículo 3°.- AUTORIZAR, a la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NACIONES UNIDAS, la adjudicación de los lotes del terreno que constituyen la habilitación urbana que se recepciona.

Artículo 4°.- DISPONGASE, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de la parte interesada en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de alcaldía.

Artículo 5°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución de Recepción de Obras, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para su inscripción correspondiente.

Artículo 6°.- REMITIR, copia certificada de todo lo actuado a la Sub Gerencia de Planeamiento y Habilitación Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo 7°.- INCORPORAR, dentro de la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de El Agustino la presente Habilitación Urbana.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
Alcalde

267731-1

**MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR**

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 372-MDMM que estableció beneficios especiales de regularización de obligaciones tributarias y administrativas

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 007-2008-MDMM**

Magdalena del Mar, 16 de octubre de 2008

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 372-MDMM publicada el 27 de septiembre del 2008 en el Diario Oficial El Peruano, el Concejo Municipal aprobó el Régimen de Beneficios Tributarios y Administrativos a favor de los vecinos distrito de Magdalena del Mar;

Que, según el artículo quinto de la referida Ordenanza la vigencia de dichos beneficios está comprendida desde el día 29 de septiembre hasta el día 17 de octubre del año en curso, pudiendo ser extendido dicho plazo mediante Decreto de Alcaldía;

A fin de atender el pedido de los vecinos del distrito y darles mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario y administrativo, resulta conveniente prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 372-MDMM;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 05 de noviembre de 2008 la vigencia de la Ordenanza N° 372-MDMM que aprobó el Régimen de Beneficios Tributarios y Administrativos en favor de las personas naturales y jurídicas, que mantengan pendiente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y administrativas.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y dependencias a su cargo, al Departamento de Informática y Estadística, a la Gerencia de Administración y Finanzas, al Departamento de Sanciones y al Departamento de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

268062-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS**

Exoneran de proceso de selección la adquisición de camión compactador de residuos sólidos

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 170-2008/MPH-CZ**

Caraz, 3 de octubre de 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS

VISTO; En la Sesión Ordinaria de Concejo N° 030, de fecha 02 de octubre de 2008, el Informe N° 00169-2008/UEM/MPH-CZ, de 15 setiembre 2008, el Informe N° 007-2008-U.G.A.S./MPH-CZ, de 17 setiembre 2008, el Oficio N° 038-2008-MPH-CZ/GM/GAF de 30 setiembre 2008, el Informe N° 238-2008/MPH-CZ/OPyP/GGPA de 01 octubre 2008, el Informe N° 399-2008-G.S.P./MPH-CZ, de 01 octubre 2008, y el Informe Legal N° 0145-2008-OAJ/MPH-CZ, de fecha 02 de octubre de 2008, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica



y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo concomitante con el Artículo IV del citado cuerpo legal, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, para alcanzar el objetivo de los Informes del Visto, se tiene como fundamento incontrovertible lo normado por el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.- que considera situación de desabastecimiento inminente a aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha contingencia faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda.

Que, el referido fundamento legal se repite en el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, al señalar que la situación de desabastecimiento inminente se configura en los casos señalados en el artículo 21° de la Ley; no encontrándose éstas las adquisiciones o contrataciones para cubrir necesidades complementarias y administrativas de la entidad. La necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por períodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección;

Que, al respecto, mediante el Informe N° 007-2008-U.G.A.S./MPH-CZ, de fecha 17 de setiembre de 2008, el Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental y Salud de la Municipalidad, expone la urgencia de contar con un compactador, en virtud de que las unidades que vienen operando se encuentran por colapsar, poniendo en riesgo el servicio a la comunidad, y en riesgo la integridad física de los operadores y la población, que lo sustenta con el Informe N° 00169-2008/OEM/MPH-CZ, invocando el caso del accidente de tránsito ocasionado por el volquete Nissan por desperfectos en el sistema mecánico y sistema de frenos, y solicita que se declare en situación de desabastecimiento inminente el servicio de recojo de basura en la ciudad de Caraz, sustentando además su petitorio con el Informe N° 399-2008-G.S.P./MPH-CZ, al presentar 32 vistas fotográficas que evidencian el grado extremadamente deteriorado de las actuales unidades con los que cuenta la Municipalidad para este servicio público.

Que, por su parte, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el Oficio N° 038-2008-MPH-CZ/GM/GAF, de fecha 30 de setiembre de 2008, informa su pronunciamiento sobre la adquisición de Camión Compactador, precisando que las unidades se encuentran en mal estado de conservación, han cumplido ampliamente su vida útil y el mantenimiento es sumamente oneroso, y el servicio de recojo de residuos sólidos en la zona urbana está siendo desatendido, ocasionando malestar en los vecinos, y concluye SOLICITANDO que con carácter de "MUY URGENTE" se proceda a la adquisición del Compactador de Residuos Sólidos para mejorar el servicio que se viene prestando la Municipalidad.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad, mediante el Informe N° 0238-2008/MPH-CZ/OPyP/GGPA, de fecha 01 de octubre de 2008, indica que la adquisición del Camión Compactador se encuentra presupuestado con cargo a la meta: "Mejoramiento y Construcción de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y Relleno Sanitario El Ombu de la ciudad de Caraz", por el monto de S/. 388,000.00, cuyo importe se encuentra disponible.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 0145-2008-OAJ/MPH-CZ, de fecha 02 de octubre de 2008, opina que los hechos descritos reúnen los presupuestos objetivos del desabastecimiento inminente en la prestación del servicio público de recojo de residuos sólidos en la ciudad de Caraz, situación que se encuentra sustentada con documentos y pruebas correspondientes, por lo que a fin de evitar contingencias que lamentar en la salud de la población, y mejorar

el servicio público municipal en la ciudad de Caraz, y concluye precisando lo siguiente: 1). Que es legal y justificado Declarar en desabastecimiento inminente el servicio público Municipal de recojo de residuos sólidos en la ciudad de Caraz. 2). Que, procede la Exoneración a la Municipalidad del proceso de selección correspondiente para la adquisición del Camión Compactador de Residuos Sólidos, hasta por el monto de S/. 388,000.00 nuevos soles, (Trescientos Ochenta y Ocho Mil Nuevos Soles) , con cargo a la a la meta: "Mejoramiento y Construcción de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y Relleno Sanitario El Ombu de la ciudad de Caraz", cuyo importe se encuentra disponible, 3). Que, para los fines de la adquisición del Camión Compactador de Residuos Sólidos, debe conformarse una Comisión ad hoc, con funcionarios de la Municipalidad y Areas Competentes, la que deberá contar con un asistente técnico en la materia. 4). Que, el Concejo Municipal se pronuncie con arreglo a Ley, y disponiendo su ejecución por los causes del procedimiento administrativo regular.

Estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal en pleno por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- DECLARAR en Desabastecimiento Inminente el Servicio Público Municipal de Recojo de Residuos Sólidos en la ciudad de Caraz; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- EXONERAR a la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz, del Proceso de Selección correspondiente para la adquisición del Camión Compactador de Residuos Sólidos, hasta por el monto de S/. 388,000.00 nuevos soles, (Trescientos Ochenta y Ocho Mil Nuevos Soles), con cargo a la a la meta: "Mejoramiento y Construcción de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y Relleno Sanitario El Ombu de la ciudad de Caraz", cuyo importe se encuentra disponible, de acuerdo a los Informes sustentatorios invocados en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Implementación, y cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FIDEL MARIO BRONCANO VÁSQUEZ
Alcalde Provincial

268190-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA

Exoneran de proceso de selección el alquiler de maquinaria pesada para obras de rehabilitación y mejoramiento de trocha carrozable

**ACUERDO DE CONSEJO
N° 027-2008-MDK/P**

Visto, por el Consejo Municipal de Kosñipata, en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de Octubre del 2008, bajo la presidencia del Alcalde JUAN JOSE RODRIGUEZ AQUISE, la asistencia de los Regidores Señores: CARLOS ROJAS PAREDES, DINA CAPARO SUYO, ROMULO MAMANI TAPARA, CARLOS COMEZ CAHUANTICO, i ROLANDO SEBASTIAN FRANCO VIVIRO.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, como lo establece el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica

de Municipalidades. Igualmente el Art. 39° del mismo cuerpo de Leyes, precisa que los concejos municipales ejercen sus funciones del Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, la Municipalidad Distrital de Kosñipata, debe iniciar con la obra de "REHABILITACION i MEJORAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE QUEROS, TUPAC AMARU, RIO BLANCO, TRES ESTRELLAS", para lo que debe alquilarse maquinaria pesada, con fondos provenientes de FONCODES, como se tiene del Informe N° 0257 - 2008-MDK/ODLOP/MGZ, de la Oficina de Desarrollo Local i Obras Públicas de fecha 15 de setiembre del 2008.

Que, a través del Expediente N° 2037, de fecha 01 de Octubre, el Ing. Mario Guzmán Zárate - Jefe de la Oficina de Desarrollo Local i Obras Públicas, emite su Informe Técnico, en la que se trasunta el desabastecimiento inminente de maquinaria pesada en la Región Cusco, más aún en la zona de selva, como es Kosñipata. Además precisa que los trabajos de rehabilitación de trochas deben efectuarse de manera inmediata, puesto que la proximidad de la temporada de lluvias no permitirá el ingreso o el paso de maquinarias por los ríos, en particular el Río Kosñipata, por lo que propone se tramite la exoneración del proceso de selección.

Que, por su parte el Abog. Zenón Conza Huamán - Asesor Jurídico Externo, a través del Informe Legal N° 12-2008-AJE-MDK/P, registrado mediante N° 2038, de fecha 01 de Octubre del 2008, en base al análisis de orden jurídico considera viable la exoneración del proceso de selección para alquilar de maquinaria pesada.

Que, son posibles de exonerar del proceso de selección las contrataciones, cuando se trata de situaciones de emergencia o de desabastecimiento inminente, como precisa el Inc. C) de Art 19°, 20 i 21 del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S N° 083-2004-PCM, concordante con los Arts 141° i 146 del D.S N° 084-2004-PCM, que aprueba el Reglamento. En el presente caso, se encuentra plenamente demostrado el desabastecimiento inminente de maquinaria pesada en la zona y en la Región, sumado la proximidad de la temporada de lluvias que ha de impedir el ingreso de maquinarias, siendo necesario proceder a la aprobación del proceso de selección.

Con voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, de conformidad a las normas establecidas por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades i las facultades de Autonomía Política, Económica i Administrativa, conferidas por mandato Constitucional.

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- EXONERAR el proceso de selección, por la causal de desabastecimiento inminente, para alquilar de maquinaria pesada, para la obra "REHABILITACION i MEJORAMIENTO DE TROCHA CARROZABLE QUEROS, TUPAC AMARU, RIO BLANCO, TRES ESTRELLAS"; a ejecutarse por la Municipalidad Distrital de Kosñipata, con fondos provenientes de FONCODES, por un total de:

1.- Volquete de 12 M3	por 500 Horas Máquina
2.- Motoniveladora de 125 HP	por 250 Horas Máquina
3.- Rodillo Liso Vibra de 135 H.P	por 250 Horas Máquina
4.- Cargador Frontal 195 H.P 3.5 YD3	por 250 Horas Máquina
5.- Tractor sobre Orugas D-6-C	por 250 Horas Máquina

En base a los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la contratación en forma directa de maquinaria pesada en alquiler, cuyas propuestas cumplan con las características i condiciones establecidas en las bases.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación del presente dispositivo en el Diario Oficial El Peruano así como comunicar a la Contraloría General de la República, con los antecedentes que conlleva el proceso conforme a Ley.

Dado en la Municipalidad de Kosñipata, el dos de octubre del dos mil ocho.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ AQUISE
Alcalde

268148-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA

Autorizan viaje de Alcaldesa a El Salvador para asistir a la "II Cumbre Iberoamericana de Jóvenes Líderes"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 36-2008-CM/MDT

Torata, 14 de octubre de 2008

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 09 de octubre del 2008 la solicitud de autorización para viaje al exterior del país de la Sra. Alcaldesa Abg. Jenny Doris Bustinza Gonzales de Córdova, los días 22 al 26 de octubre; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de setiembre del 2008, la Secretaría General Iberoamericana, la Secretaría General de la Organización Iberoamericana de Juventudes y la Secretaría de Juventud de El Salvador, hacen llegar una invitación a la Sra. Alcaldesa Abg. Jenny Doris Bustinza Gonzales de Córdova para asistir a la "II Cumbre Iberoamericana de Jóvenes Líderes", dentro del marco de la "XVIII Cumbre de Iberoamérica de Jefes de Estado y de Gobierno", que se desarrollará los días 23, 24 y 25 de octubre del 2008, en la República de El Salvador;

Que, a mérito de lo establecido en el inciso 11 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad, realice el Alcalde;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de octubre del 2008 se autoriza el viaje al exterior solicitado, luego de evaluar la carta de invitación, en la cual se aprecia como objetivo reunir a los líderes jóvenes más destacados de la región, aquéllos que tienen la capacidad real de decidir e influir en sus gobiernos y sociedades, para comenzar a crear lazos de comunidad y afecto en la construcción del espacio iberoamericano y, al mismo tiempo, escuchar y debatir en torno a los desafíos y realidades de nuestra comunidad de naciones; destacando en el párrafo quinto de la carta en mención el hecho de que los organizadores garantizan los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación durante la realización del evento en la ciudad de San Salvador; en consecuencia, los gastos que irroge el presente acuerdo no afecta recursos públicos administrados por la Municipalidad Distrital de Torata;

Por estas consideraciones, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 16 de abril del 2008; por unanimidad:

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, a la Sra. Alcaldesa Abg. Jenny Doris Bustinza Gonzales de Córdova, para ausentarse de la localidad y viajar en comisión de servicios a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 22 al 26 de octubre del 2008, para asistir a la "II Cumbre Iberoamericana de Jóvenes Líderes", dentro del marco de la "XVIII Cumbre de Iberoamérica de Jefes de Estado y de Gobierno", que se desarrollará los días 23, 24 y 25 de octubre del 2008, en representación de la Municipalidad Distrital de Torata.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroge el presente acuerdo no afectan recursos públicos administrados por la Municipalidad Distrital de Torata. Tampoco libera o exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera que sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JENNY DORIS BUSTINZA GONZALES
DE CÓRDOVA
Alcaldesa

268113-1